I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

001414

DECRETO EXENTO Nº 202/ /2019

Cerrillos,

V I S T O S: 21 NOV 2019

La Providencia Nº103/2140/2019 del Administrador Municipal; el Ordinario N°500/981/2019 de la Dirección de Desarrollo Comunitario; el Ordinario N°1837 del 2019 y fotocopia de la Resolución Exenta N°3209-2019/CT ambas de la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana; y las facultades que me confiere la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante Resolución Exenta N°3209-2019/CT, la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana, aprobó el Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución de iniciativa del Modelo de Intervención de 24 meses para Usuarios/as de 65 años y más edad- FASE DE ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL Y SOCIOLABORAL, Convocatoria 2019.

D E C R E T O:

1. Apruébase el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE INICIATIVA DEL "MODELO DE INTERVENCIÓN DE 24 MESES PARA USUARIOS/AS DE 65 AÑOS Y MÁS EDAD" PROGRAMA DE APOYO INTEGRAL AL ADULTO MAYOR - FASE DE ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL Y SOCIOLABORAL, CONVOCATORIA AÑO 2019**, de fecha 3 de octubre de 2019, suscritas entre la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana, representada por Secretaria Regional Ministerial, doña **Catherine Alejandra Rodríguez Astudillo** y la I. Municipalidad de Cerrillos, mediante el cual las partes han convenido lo siguiente:

PRIMERA: DEL OBJETO. El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos por parte de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, de la Región Metropolitana , a la Ilustre Municipalidad de Cerrillos , quien acepta la ejecución a nivel comunal del "Modelo de Intervención para Usuarios/as de 65 años o más", del Subsistema de Promoción y Protección Social, "Seguridades y Oportunidades", en adelante indistintamente, "Modelo de intervención", con la finalidad de desarrollar los Programas de Acompañamiento Psicosocial y Sociolaboral, los cuales forman parte del Modelo de intervención de 24 meses, de conformidad a lo establecido en el Decreto Supremo Nº 29, de 2013, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, del Ministerio de Desarrollo Social, actual Ministerio de Desarrollo Social y Familia que aprueba el Reglamento del artículo 4º de la Ley 20.595, sobre Otros Usuarios/as del Subsistema de Protección y Promoción Social "Seguridades y Oportunidades".

El Modelo de intervención tendrá como objetivo contribuir a la ejecución una o más acciones o procedimientos que tengan como fin la generación de condiciones que permitan a sus Usuarios/as acceder en forma preferente al conjunto de prestaciones sociales pertinentes a sus necesidades, y estén integradas a la red de promoción y protección social. Este Modelo contempla los siguientes componentes:

- ✓ Acompañamiento Psicosocial (APS): Constituye un servicio de apoyo personalizado destinado a promover el desarrollo de las habilidades y capacidades necesarias que permitan a los usuarios su inclusión social y desenvolvimiento autónomo, de tal manera de alcanzar y sostener una mejor calidad de vida en diversas áreas de bienestar, donde aún persisten importantes brechas de desigualdad. Es un servicio especialmente diseñado para personas mayores que combina actividades de tipo individual, realizadas en el domicilio de las personas, con actividades de carácter grupal, por un período máximo de 24 meses, para el 100% de los Usuarios/as.

- ✓ Acompañamiento Sociolaboral (ASL): Constituye un servicio de apoyo personalizado orientado a mejorar la capacidad de las personas mayores para generar ingresos de forma autónoma, el mejoramiento de condiciones de empleabilidad y participación en el ámbito laboral, a su vez, que las personas mayores adquieran, desarrollen o fortalezcan habilidades, capacidades y conocimientos y pongan en marcha actividades y ocupaciones, que contribuyan al desarrollo de su autonomía e independencia, promoviendo un envejecimiento activo, inclusión social y capacidad asociativa, por un período máximo de 20 meses, para al menos el 50% de los Usuarios/as que participan en la intervención psicosocial.

SEGUNDA: ACCIONES A DESARROLLAR. En el marco de la ejecución de los Programas señalados en la cláusula primera, para los 24 meses del Modelo de intervención, el ejecutor se obliga a desarrollar las siguientes acciones:

1. Conformar y mantener durante los 24 meses de intervención un equipo comunal de trabajo encargado de la implementación directa del Modelo de Intervención, para lo cual deberá nombrar a un Encargado Comunal y contratar al o los Monitor/a(es) Comunitarios/as los cuales deben tener un perfil conforme a lo dispuesto en la Resolución Exenta Nº0704 del 2018 de la Subsecretaria de Servicios Sociales.
2. Aplicar las metodologías y estrategias de intervención establecidas por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia disponible en SIGEC.
3. Utilizar el Sistema de Registro Informático vigente del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, debiendo ingresar la información requerida actualizada en el Sistema Informático, junto con mantener la documentación en soporte físico, en carpetas y cuadernillos asociados a la metodología de los programas.
4. Coordinarse con la SEREMI respectiva, para que se efectúe el seguimiento de los hitos de monitoreo de la trayectoria EJE de los Acompañamientos a los Usuarios/as que cuenten con sus Planes de Intervención firmados y de la activación de las Transferencias Monetarias según corresponda a la normativa legal y reglamentaria vigente.

5. Realizar al menos seis (6) reuniones del Comité de Coordinación Intersectorial Local durante los 24 meses de intervención, a fin de efectuar los análisis de casos y conformación de oferta complementaria para que las personas mayores puedan acceder a prestaciones sociales pertinentes a sus necesidades. A lo menos tres (3) de las reuniones señaladas deberán realizarse durante los primeros doce (12) meses de intervención. En dichas instancias se requiere convocar representantes de: Programa Municipal del Adulto Mayor, Salud (Programa Más Adulto Mayor Autovalente del Centro de Salud de Atención Primaria), Unidades Municipales de Deporte, Cultura, Pueblos Originarios, Departamento Social, Oficina de emprendimiento y empleo, Departamento de Organizaciones Comunitarias, Corporación de Asistencia Judicial, Vivienda, Habitabilidad y Autoconsumo (si hubiese en la comuna), Carabineros (Plan cuadrante y/o carabinero comunitario), Bomberos, Unión Comunal de Adultos Mayores, Junta de Vecinos, y otras instituciones si correspondiere.
6. Monitorear el desarrollo de la ejecución del Programa, velando por la correcta implementación del modelo de intervención, a través de ocho (8) supervisiones en terreno. Cuatro (4) de ellas deberán realizarse durante los primeros doce meses de intervención de la siguiente forma: Dos (2) supervisiones a la fase individual del ASL y APS; y dos supervisiones a la fase grupal de ASL y APS. Las cuatro (4) supervisiones restantes deberán realizarse durante los segundos 12 meses de intervención en la misma forma indicada.
7. Informar dentro de los diez 10 días siguientes a la suscripción del presente convenio, a través de Oficio dirigido al (la) respectivo (a) Secretario (a) Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, el nombre y Rut del funcionario Municipal con, responsabilidad administrativa designado en calidad de contraparte técnica.

TERCERA: DE LOS BENEFICIARIOS/AS. Los/as beneficiarios/as serán aquellas personas de 65 o más años de edad, que vivan solos o acompañados de otra persona, y que se encuentren en situación de pobreza, lo cual se acreditará de conformidad lo establece la Resolución Exenta Nº 0704, del 2018, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, y que suscribieron el documento de compromiso y Plan de Intervención en la etapa Diagnóstica EJE, cuya validación será realizada por la Secretaría Regional Ministerial correspondiente.

El ejecutor, mantendrá actualizada la individualización de las personas beneficiarias, que suscribieron el Documento de Compromiso, Instrumento de Diagnóstico y el Plan de Intervención, los cuales serán participantes de la intervención de los Componentes de Acompañamiento Psicosocial y/o Sociolaboral, según corresponda.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

a) Por el presente convenio, el **EJECUTOR**, tendrá las siguientes obligaciones:

1. Dar cumplimiento a las acciones a desarrollar indicadas en la cláusula segunda del presente convenio.

2. Remitir una Propuesta de Trabajo referida a los 24 meses de intervención, de acuerdo al formato disponible en el Sistema de Gestión de Convenios - SIGEC, la cual debe incorporar la estimación de recursos humanos para la cobertura asignada, caracterización del territorio, planificación de la intervención, oferta complementaria local, entre otros.
3. Destinar los recursos que se le transfieran a la correcta ejecución de los 24 meses en que se ejecuta el Modelo de Intervención, ajustándose a lo dispuesto en el Presente Convenio, al Plan de Cuentas del mismo, la Propuesta de Trabajo, y las Orientaciones, Metodologías y Procedimientos de Gestión Generales y Manuales respectivos que se encuentran disponible en SIGEC, los que cuales se entienden forman parte integrante del presente convenio.
4. Informar a la SEREMI mediante documento escrito, la identificación del o los monitor/a (es) comunitarios/as que realizarán los respectivos acompañamientos, los cuales deben cumplir el perfil y las indicaciones señaladas en la Resolución Exenta Nº0704, de 2018, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, en un plazo máximo de 20 días hábiles una vez transferida la primera cuota establecida en el presente convenio.
5. Ejecutar los programas de Acompañamientos Psicosocial y Sociolaboral los 24 meses de intervención, de acuerdo a los tiempos y plazos definidos en las Orientaciones de Implementación, y ejecución, Metodologías y Procedimientos de Gestión Generales del Modelo de Intervención para Usuarios/as del Subsistema de Seguridades y Oportunidades de 65 años o más edad, y los Manuales de Acompañamiento.
6. En caso que, durante el proceso de intervención, se produzca un cambio de domicilio de un Usuario/a de otra comuna y/o región a su comuna, deberá incorporarlo a su cobertura y entregarles los respectivos acompañamientos según la ruta metodológica establecida en las Orientaciones, Metodologías y Procedimientos de Gestión Generales del Modelo de Intervención.
7. En caso que el modelo de intervención de Acompañamientos Psicosocial y /o Sociolaboral, requieran de algún ajuste, se deberán seguir los protocolos de adecuación metodológica vigentes disponibles en SIGEC.
8. Velar por la correcta utilización del Sistema de Administración de Convenios, SIGEC y de la Plataforma Informática de registro de la trayectoria de los Usuarios/as vigente, tomando las medidas pertinentes con el fin de que las personas que intervendrán en la ejecución de los Programas, den cumplimiento estricto a las obligaciones establecidas en la Ley Nº 19.628, sobre Protección a la Vida Privada, al Decreto Supremo Nº 160, de 2007, del Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y a la normativa legal vigente sobre protección de datos personales.
9. Poner a disposición de la SEREMI todos los antecedentes que le fueren requeridos, como, asimismo, entregar de manera oportuna cinco (5) informes Técnicos de Avance y un (1) Informe Técnico Final, de conformidad con lo señalado en la Cláusula Octava del presente convenio.
10. Rendir cuenta de los fondos transferidos, de conformidad con lo señalado en la cláusula novena del presente convenio, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Nº 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, o norma que la reemplace.
11. Inventariar todas las inversiones que signifiquen bienes informáticos u otro tipo de bienes inventariarles. Para estos efectos, el Ejecutor deberá subir a SIGEC el documento correspondiente al respaldo del inventario.

12. Restituir a la SEREMI de Desarrollo Social y Familia los excedentes de los recursos transferidos en caso de existir, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula décimo sexta.
13. Subir una copia del acto administrativo del Ejecutor que aprueba el presente convenio a la Plataforma SIGEC.

b) Por el presente Convenio, la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA DE LA REGIÓN**, tendrá las siguientes obligaciones:

1. Transferir los recursos de conformidad a lo señalado en la cláusula quinta del presente Convenio.
2. Coordinarse con el ejecutor a fin de realizar el seguimiento de los Usuarios/as y sus respectivos acompañamientos, de conformidad a la normativa legal y reglamentaria vigente, en concordancia con lo establecido en la Resolución Exenta Nº0704 de 2018 de la Subsecretaría de Servicios Sociales.
3. Elaborar en conjunto con SENAMA, o la institución encargada de brindar asistencia técnica, el Plan Regional de Asistencia Técnica anual, en el que deberá incluir la cantidad de mesas técnicas regionales y comunales que se convocarán.
4. Capacitar y apoyar al Ejecutor, en la correcta implementación de los Programas de Acompañamiento Psicosocial y/o Sociolaboral en la comuna, en conjunto con el Servicio de Asistencia Técnica que brindará SENAMA.
5. Poner a disposición del ejecutor a través del SIGEC los instrumentos técnicos necesarios para la adecuada ejecución de los 24 meses del Modelo de Intervención: Orientaciones de Implementación y Ejecución, Metodologías Intervención y Procedimientos de Gestión Generales del Modelo de Intervención para los Usuarios/as del Subsistema Seguridades y Oportunidades de 65 años o más edad, los Manuales de Acompañamientos, y los Formatos de los Informes Técnicos y de Inversión.
6. Realizar la administración, supervisión y monitoreo de los procesos y resultados del Modelo de Intervención a nivel Regional.
7. Distribuir entre los especialistas de Grupos Vulnerables, las comunas en las que harán monitoreo y seguimiento.
8. Capacitar al Ejecutor en el uso y manejo de Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) y la Plataforma de Registro de la trayectoria del usuario del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
9. Exigir las Rendiciones de cuentas de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Nº30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas o norma que la reemplace, en concordancia con lo dispuesto en la cláusula novena del presente convenio.
10. Dar oportuno cumplimiento a los tiempos de revisión de los Informes Técnicos de Avance y Final, como asimismo de los Informes de Inversión Mensuales y Final.
11. Articular el acceso a las prestaciones y servicios sociales disponibles en el territorio, favoreciendo la incorporación de los ejecutores y Usuarios/as en las redes de protección social.

12. Nombrar un Encargado Regional del Programa, notificándose su designación por escrito.

Lo anterior, es sin perjuicio de las obligaciones contenidas en las Orientaciones de implementación y Ejecución, Metodologías de Intervención y Procedimientos de Gestión Generales, para los Usuarios/as del Subsistema Seguridades y Oportunidades de 65 años o más edad, aprobadas mediante Resolución Exenta Nº 0704 de 2018 y su modificación, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, las cuales se entienden parte integrante del presente convenio.

QUINTA: DE LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS. Para la ejecución de los 24 meses del Modelo de Intervención, la SEREMI de Desarrollo Social y Familia transferirá al ejecutor, la cantidad total de $ 20.958.280 (veinte millones novecientos cincuenta y ocho mil doscientos ochenta pesos).

Dichos recursos se transferirán en dos cuotas. La primera cuota por un monto de $9.807.312.- (nueve millones ochocientos siete mil trescientos doce) se transferirá dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que a pruebe el presente convenio siempre que el ejecutor haya entregado la Propuesta de Trabajo ajustada a las exigencias establecidas en la cláusula cuarta letra a) numeral 2. Dicho monto se imputará a los fondos contemplados en la Partida 21, Capitulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 340, "Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor Chile Solidario", del Presupuesto de la Subsecretaría de Servicios Sociales, vigente para el año 2019.

La segunda cuota por un monto de $11.150.968.- (once millones ciento cincuenta mil novecientos sesenta y ocho pesos) (según ley ppt 2020), se transferirá una vez entregado el segundo informe de avance y siempre que exista disponibilidad presupuestaria en la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2020. Los fondos se imputarán a la asignación presupuestaria indicada en el párrafo anterior de la referida Ley de Presupuestos del año 2020.

Será requisito indispensable para la transferencia de ambas cuotas, que el ejecutor se encuentra al día en la presentación rendición de cuentas de los fondos previamente transferidos por la SEREMI.

Para la administración de los recursos transferidos, el Ejecutor deberá crear en su contabilidad, bajo el rubro cuenta complementaria, una cuenta de Administración de los Fondos, denominada "Modalidad de Intervención para Usuarios/as de 65 años o más edad, del Subsistema de Seguridades y Oportunidades", que destinará exclusivamente para la administración de los fondos que por el presente acto se transfieren.

Los recursos transferidos deben depositarse en la cuenta corriente que el Ejecutor disponga para la recepción de los recursos provenientes del Programa.

SEXTA: DEL MARCO PRESUPUESTARIO Y REDISTRIBUCIÓN. El Ejecutor deberá remitir a través del SIGEC, y en papel la Propuesta de Trabajo de 24 meses en el formato que estará disponible en el Sistema de Gestión de Convenios, y una distribución presupuestaria por el monto correspondiente a la primera cuota, dentro del plazo indicado en el cronograma dispuesto en la misma Plataforma y deberá ser revisada y aprobada a través del SIGEC por la respectiva SEREMI. Asimismo, dentro de los 30 días hábiles siguientes a la transferencia de la segunda cuota, el Ejecutor deberá presentar a través de SIGEC una distribución presupuestaria del monto transferido, ajustándose a los ítems y subítems de gastos financiados por el modelo de intervención, así como también los porcentajes señalados en la cláusula sexta del presente convenio, la que igualmente será revisada y aprobada a través SIGEC por parte de la SEREMI.

Sin perjuicio de lo anterior, los recursos correspondientes a la segunda cuota, no podrán comenzar a ejecutarse y por tanto el Ejecutor no podrá imputar gastos con cargo a dicha cuota, sino una vez finalizada la Etapa de valoración del proceso individual y grupal de los primeros doce (12) meses de intervención, debiendo informar a la SEREMI la fecha en que ello tenga lugar de acuerdo al formato disponible vía SIGEC.

La entidad ejecutora dará estricto y fiel cumplimiento a que estos recursos se organicen de manera tal, que permitan cubrir todas las funciones y tareas esenciales para asegurar la correcta atención de los usuarios/as. De igual modo, deberá asegurar que la estructura y composición del equipo cumpla los estándares necesarios para la adecuada intervención.

Sin prejuicio de lo anterior, se podrán autorizar por parte de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, la redistribución de los recursos en virtud de las necesidades de la ejecución de las actividades, sin embargo, NO se podrá autorizar una redistribución que implique una disminución de los gastos directos a Usuarios/as.

Dicha redistribución podrá ser solicitada corno fecha máxima 30 días corridos anteriores a la finalización de los 24 meses del Modelo de Intervención, debiendo exponer las razones justificadas que hacen procedente la modificación requerida.

Si al término de la ejecución de los primeros 12 meses de intervención existe un remanente de recursos de la primera cuota transferida, el Ejecutor podrá redistribuir los mismos en gastos directos a usuarios, salvo en el Sub ítem Servicio de Recursos Humanos. Para la correspondiente redistribución el Ejecutor deberá solicitar autorización a la SEREMI, la que deberá ser aprobada a través de SIGEC.

Gastos financiados por el Modelo de Intervención:

El Plan de Cuentas de este modelo de intervención considera 2 ítem presupuestarios, cuya distribución es la siguiente:

I. Gastos Directos a Usuarios/as: contempla como mínimo el 93% de los recursos asignados.
II. Gastos Internos o de Administración: considera como máximo el 7% del total del presupuesto asignado.

I. Ítem Gastos Directos a Usuarios/as: Son todos aquellos gastos que son realizados en función directa de la población beneficiaria. Este ítem contempla:

a) **Sub ítem Servicio de Recursos Humanos**: que son los gastos correspondientes a la contratación de profesionales o personas a cargo de la ejecución del programa y/o proyecto, de acuerdo a cada una de las especificaciones establecidas según convenio y que trabajan directamente con el usuario/a.

Para efectos de cautelar el cumplimiento de los objetivos tanto del Modelo de intervención, como de los Planes de Intervención, se ha establecido un número máximo de Usuarios/as para ser atendidos por un mismo Monitor/a Comunitario/a según su grupo zonal, de acuerdo a las Orientaciones de implementación, salvo casos específicos y previa ponderación y autorización de SENAMA en conjunto con la SEREMI respectiva.

Un monitor/a que realice el acompañamiento psicosocial y sociolaboral tendrá la siguiente cantidad máxima de atención de los siguientes Usuarios/as:

Grupo Zonal	Zonificación de las comunas	N° de Usuarios/as APS	N° de Usuarios/as ASL	N°Max. ASP+ASL	Visitas esperadas
Grupo 1	Comunas integradas o sin aislamiento	44	22	64	Cada 15 días
Grupo 2	Comunas con bajo índice de aislamiento	40	20	58	Cada 15 días
Grupo 3	Comunas con índice aislamiento medio	35	15	50	Cada 15 días o una vez al mes
Grupo 4	Comunas de mayor índice de aislamiento	28	14	42	Cada 15 días o una vez al mes

Para el caso del monitor/a que realice sólo el acompañamiento sociolaboral, la cantidad máxima de Usuarios/as por comuna es:

Grupo Zonal	Zonificación de las comunas	N° de Usuarios/as ASL	Visitas esperadas
Grupo 1	Comunas integradas o sin aislamiento	40	Cada 15 días
Grupo 2	Comunas con bajo índice de aislamiento	36	Cada 15 días
Grupo 3	Comunas con índice aislamiento medio	30	Cada 15 días o una vez al mes
Grupo 4	Comunas de mayor índice de aislamiento	28	Cada 15 días o una vez al mes

b) **Sub ítem Servicios**: Corresponden a toda labor, prestación o trabajo que se realice para satisfacer las necesidades de los beneficiarios directos del Programa, incluye al menos los siguientes Sub ítems:

1. Movilización Usuarios/as: Son los gastos en que deben incurrir los beneficiarios cuando, en virtud del Programa, sea necesario trasladarse de un lugar a otro, para efectos de alguna actividad determinada relacionada con dicho Programa, por ejemplo, participar de los encuentros grupales (corresponde a la entrega de prestaciones directamente al beneficiario).
2. Colaciones para Usuarios/as
3. Servicios de capacitación
4. Movilización de Usuarios/as a sesiones de trabajo: Son los gastos en que deben incurrir los beneficiarios cuando, en virtud del Programa, sea necesario trasladarse de un lugar a otro, para realizar una actividad asociada a una participación individual o Sesiones de Trabajo, fuera de su hogar, por ejemplo, un trámite en el Centro de Salud Primaria (entrega directa de la prestación al usuario, reembolso). Además, en caso que lo requiera, podrán contratar servicio de transporte.

c) **Sub ítem Activos:** Corresponden a aquellos bienes materiales que se entregan directamente al Usuario/a para el desarrollo del Programa. La entrega de estos bienes deberá validarse a través de un acta de recepción conforme por parte de los Usuarios/as. Incluye al menos:

1. Material didáctico y/o educativo

d) **Sub Ítem Gastos de Soporte**: Corresponden a los gastos utilizados para sustentar la operación de un programa específico y que son necesarios para hacer entrega de un beneficio directo al usuario de un Programa. Incluye al menos:

1. Compra equipos informáticos
2. Implementos de estimulación
3. Arriendo de infraestructura o recinto
4. Arriendo equipamiento audiovisual
5. Compra equipamiento audiovisual

e) **Sub Ítem Otros Gastos de Soporte** Incluye al menos:

1. Flete
2. Movilización para el equipo de trabajo
3. Indumentaria personal
4. Otros gastos

II.- <u>ítem Gastos Internos</u>: Son todos aquellos gastos que constituyen un apoyo a la gestión administrativa del Modelo de Intervención. Este ítem comprende al menos:

1. Material fungible
2. Material de Oficina
3. Impresión, Fotocopias y encuadernación

a) **Otros de Administración:** Incluye al menos:

1. Comunicación y Difusión
2. Servicios Informáticos
3. Otros Gastos

Gastos no financiados por el Modelo de Intervención:

- Compra de terreno, vivienda y todo tipo de inmueble.
- Compra de automóvil, camioneta u otro medio de transporte.
- Cualquier tipo de material o equipamiento que no tenga utilización directa en la implementación del Modelo de Intervención.

SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y EJECUCIÓN DEL MODELO. El presente convenio entrará en vigencia desde que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo aprueba, y se mantendrá vigente hasta la aprobación o rechazo definitivo de los Informes Técnicos y de Inversión y restituidos los saldos no rendidos, no ejecutados, observados y/o rechazados, en caso de existir.

El plazo de **ejecución de la intervención**, comenzará desde la fecha en que la SEREMI transfiera los recursos y su duración se extenderá hasta el cumplimiento de las actividades comprometidas, lo que en ningún caso podrá superar los veintiocho meses como máximo, veinticuatro (24) de los cuales deberán ser destinados a la ejecución de los respectivos Acompañamientos.

OCTAVA: DE LOS INFORMES TÉCNICOS. La SEREMI mantendrá un permanente seguimiento y control de la ejecución del Modelo de Intervención, mediante el análisis y evaluación de los seis (6) Informes que se mencionan a continuación y las demás actividades que sean conducentes al cumplimiento de tal propósito. El Ejecutor dará a la SEREMI, las facilidades necesarias para tomar conocimiento directo de los trabajos desarrollados durante la ejecución de los 24 meses de Acompañamientos Psicosocial y Sociolaboral.

El Ejecutor se obliga a entregar cinco (5) Informes Técnicos de Avance, y un (1) Informe Técnico Final, todos los cuales deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

Los Informes Técnicos de Avance deberán entregarse dentro los cinco (5) días hábiles siguientes al término del cuarto (4), octavo (8), duodécimo (12), décimo sexto (16) y vigésimo (20) mes de ejecución de la intervención, contados todos los plazos, desde la fecha que se realice la transferencia de la primera cuota y deberán contener a lo menos, la siguiente información:

a) Conformación del Equipo profesional de acompañamientos: nómina de Monitores contratados y asignación de Usuarios/as que les corresponderá atender, según la cobertura máxima asignada por grupo, para el Acompañamiento Psicosocial y el Sociolaboral, de acuerdo a la Cláusula Sexta.

b) Realización de ocho (8) supervisiones en terreno a los monitores comunitarios por parte del Encargado/a Comunal, de la fase individual y grupal.

c) Realización de los Comités de Coordinación intersectorial.

d) Respecto a los Usuarios/as con Acompañamiento Psicosocial, deberá contener:

i. Informe del Plan de Desarrollo de los Usuarios/as activos.
ii. Estado de avance de las sesiones de acompañamiento individuales y grupales, los que deberán registrarse en los cuadernillos correspondientes y el sistema informático vigente.
iii. Acceso de los Usuarios/as a prestaciones sociales u otras ofertas complementarias a la intervención.
iv.

e) Respecto a los Usuarios/as de Acompañamiento Sociolaboral, deberá contener:

i. Informe de Usuarios/a con Plan Sociolaboral.
ii. Estado de avance de las sesiones individuales y grupales, los que deberán registrarse en los cuadernillos correspondientes y en el sistema informático vigente.
iii. Acceso de los Usuarios/as a prestaciones sociales u otras ofertas complementarias a la intervención.

El **Informe Técnico Final**, deberá ser entregado dentro los quince 15) días hábiles siguientes a la fecha de término de los veinticuatro (24) meses de ejecución de la intervención y deberá contener, a lo menos, la siguiente información:

a. Detalle de cobertura comunal y de intervención para los respectivos acompañamientos.
b. Equipo de trabajo al momento del informe.
c. Sistematización de las sesiones psicosociales y sociolaborales ejecutadas de acuerdo a la metodología.
d. Estado de situación del Plan de Desarrollo y/o Plan Sociolaboral por Usuario/a.
e. Realización de actividades locales complementarias a los Usuarios/as.
f. Aplicación de la evaluación final de la intervención psicosocial y sociolaboral implementados a nivel comunal a todos los Usuarios/as activos.

La Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social respectiva, en coordinación con la Asistencia Técnica del Servicio Nacional del Adulto Mayor, si así lo estimara, revisará los Informes Técnicos dentro un plazo de 10 (diez) días hábiles contados desde la recepción de los mismos, y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones a los Informes, éstas deberán ser notificadas al ejecutor a través del SIGEC, y éste tendrá un plazo de 10 (diez) días hábiles, para hacer las correcciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI. La Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social deberá revisar las correcciones dentro de 06 (seis) días hábiles siguientes a la presentación del informe corregido por el ejecutor, debiendo aprobar o rechazar en forma definitiva los informes.

NOVENA: DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS. La Contraparte Financiera del presente convenio será ejercida por el/la SEREMI quien será responsable de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre el Procedimiento de Rendición de Cuentas, entre otras cosas de:

- Solicitar comprobante de Ingreso de los Fondos Transferidos.
- Exigir rendición de cuentas en los términos establecidos en la Resolución Nº30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la norma que la reemplace.
- Proceder a la revisión de los Informes para determinar la correcta inversión de los recursos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.

Por su parte el ejecutor, en cumplimiento de la Resolución Nº 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la norma que la reemplace, deberá acompañar entre otras cosas, los siguientes antecedentes.

1) **Comprobante de ingresos por los recursos percibidos.**
2) **Informes Financieros Mensuales** que deberán remitirse dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, incluido aquellos meses en que no exista inversión de los recursos traspasados, y deberán dar cuenta del monto de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada, fechas en que se realizó, y el saldo disponible para el mes siguiente, todos los cuales deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social. En caso de no existir gastos se debe informar "sin movimientos".
3) **Informe Financiero Final**, que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada, desagregada por ítem, distinguiendo explícitamente los gastos directos a Usuarios/as y los gastos internos, más el saldo no ejecutado, si lo hubiere. Este informe deberá entregarse dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes al término de la ejecución de los 28 meses, en la Oficina de Partes de la SEREMI, recibiendo el correspondiente timbre de ingreso, y además ser remitidos a través del Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

DÉCIMA: DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INVERSIÓN. La Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, contará con un plazo de 15 (quince) días hábiles desde la recepción de los Informes Financieros Mensuales y de Inversión Final para revisarlos, y aprobarlos u observarlos total o parcialmente. En caso de presentar observaciones o requerir aclaraciones por parte del ejecutor respecto de los Informes, o bien de los comprobantes que los respaldan, o de su falta de correspondencia con el Informe Final, éstas deberán ser notificadas al Ejecutor, dentro de un plazo de 2 (dos) días hábiles siguientes al término de la revisión. El ejecutor tendrá un plazo de 10 (diez) días corridos contados desde la notificación para presentar el informe corregido o presentar las aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI, el que deberá revisarlas dentro de los 8 (ocho) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, debiendo aprobarlos o rechazarlos definitivamente.

La no presentación de los Informes Mensuales de Inversión o no efectuar dentro de plazo las correcciones y/o aclaraciones notificadas por el Ministerio, a través del SEREMI. se considerará un incumplimiento grave del presente convenio, lo cual es considerado una razón para finalizar el presente convenio y exigir al ejecutor la restitución de los recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados según corresponda, aplicando el procedimiento de término anticipado descrito en el presente instrumento.

DÉCIMO PRIMERA: ASISTENCIA TÉCNICA. El Servicio Nacional del Adulto Mayo, será el organismo encargado de brindar la Asistencia Técnica especializada a los ejecutores, de conformidad al convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Desarrollo Social y el Servicio Nacional del Adulto Mayor, aprobado mediante Decreto Supremo N°17, de 2016, del Ministerio de Desarrollo Social.

DÉCIMO SEGUNDA: CONTRAPARTES TÉCNICAS. La contraparte técnica de la SEREMI, será ejercida a través del Encargado del Programa en la Región. La contraparte técnica por parte de la Municipalidad, será ejercida por el funcionario con responsabilidad administrativa designado al efecto por el Alcalde.

La Municipalidad deberá comunicar a la SEREMI el nombre de la persona designada en calidad de contraparte técnica, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Segunda numeral 7) del presente convenio.

DÉCIMO TERCERA: DEL SISTEMA INFORMÁTICO VIGENTE. El Decreto Supremo Nº 34, de 2012, de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, actual Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que aprueba el Reglamento del Subsistema Seguridades y Oportunidades, establece un Sistema de Registro, Derivación, Seguimiento y Monitoreo, que forma parte del Registro de Información Social a que se refiere el Decreto Supremo Nº 160 de 2007, del Ministerio y que constituye el soporte de información y comunicaciones para la coordinación y supervisión de las acciones de acompañamiento y seguimiento de la trayectoria de los Usuarios/as.

Para la implementación de este Sistema, el Ejecutor mediante Oficio a la Secretaría Regional Ministerial respectiva, deberá solicitar las claves para acceder al Sistema de Registro. El Oficio, deberá contener la nómina de las personas contratadas por el Ejecutor que por la naturaleza de sus funciones deberán acceder al Registro.

Las personas a quienes se les asigne clave de acceso al Sistema, no podrán ceder bajo ninguna circunstancia sus claves y nombres de Usuarios/as, y serán plenamente responsables de las acciones efectuadas bajo el uso de su clave y nombre.

El ejecutor deberá cumplir con los estándares de seguridad que le informará el Ministerio, a través de la SEREMI respectiva, para el acceso y uso del Sistema, debiendo resguardar la confidencialidad de los datos a que tengan acceso las personas que por la naturaleza de sus funciones deban acceder al Sistema, conforme a las normas contenidas en la Ley Nº19.628 y por el convenio de colaboración y conectividad al Registro de Información Social celebrado entre las partes, en caso de corresponder.

DÉCIMO CUARTA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO. En caso que la entidad ejecutora incumpla en forma grave y/o reiterada las obligaciones establecidas en el presente convenio, la SEREMI podrá mediante resolución fundada, poner término anticipado al convenio, y exigirá al Ejecutor la restitución de los recursos utilizados en actividades distintas a las contempladas en el presente convenio, no ejecutados o no rendidos satisfactoriamente.

Para efectos de proceder a poner término anticipado al presente convenio, la SEREMI deberá enviar aviso por escrito al Ejecutor, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, expresando las circunstancias que motivan el incumplimiento, dentro de los cinco días hábiles siguientes a que la SEREMI tome conocimiento del respectivo incumplimiento.

La entidad ejecutora, dentro de los 20 (veinte) días hábiles siguientes a la notificación de dicha carta, deberá entregar un informe en el que exponga los motivos del incumplimiento. La SEREMI deberá revisar dicho informe dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo o rechazarlos.

En caso de resolverse fundadamente la terminación anticipada del convenio, la entidad ejecutora deberá restituir los saldos no ejecutados, no rendidos, observados y/o rechazados, en caso de existir, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados desde la notificación.

El no presentar los Informes Técnicos o de Inversión en los plazos indicados en el presente convenio, no cumplir con las obligaciones contenidas en las Orientaciones de Implementación y Ejecución, Metodologías de Intervención y sus respectivos Manuales, realizar uso indebido de la información y de los instrumentos aplicados a los Usuarios/as, no efectuar dentro del plazo las correcciones o aclaraciones, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores y observaciones planteadas por la SEREMI, se considerará un incumplimiento grave del presente convenio, en virtud del cual la SEREMI podrá poner término a éste y de corresponder, exigir la restitución de los recursos no rendidos, no ejecutados u observados, en caso de existir.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

001414

DECRETO EXENTO Nº 202/ /2019

DÉCIMO QUINTA: DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO. Las partes podrán modificar de común acuerdo el presente convenio por motivos fundados, debiendo ajustarse dicha modificación a la normativa legal y reglamentaria vigente, a lo dispuesto en el presente convenio y en la Resolución Exenta Nº0704 de 2018, de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

Si la modificación se refiere a la ampliación del plazo de ejecución, el ejecutor deberá indicar a través de Oficio dirigido a la SEREMI, las razones que justifican tal solicitud, antes que finalice el plazo de ejecución de la intervención, con una antelación mínima de 10 días corridos, debiendo suscribirse para este efecto, una modificación del convenio celebrado, la que debe aprobarse por los correspondientes actos administrativos.

DÉCIMO SEXTA: REEMBOLSO DE EXCEDENTES. Al término de la ejecución del Programa y en caso que no se utilicen los recursos transferidos, la entidad ejecutora, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la aprobación del Informe Final de Inversión, deberá hacer reintegro a la SEREMI de los excedentes.

2. La Directora de Desarrollo Comunitario velará por el cumplimiento del presente convenio.

3. El convenio que por este acto se aprueba, se adjunta y forman parte integrante del presente decreto.

4. Los ingresos y gastos generados por la ejecución del presente convenio se imputarán a las cuentas complementarias 214.05.51 y 114.05.51 "Modelo de Intervención de 24 meses- Programa Apoyo Adulto Mayor 65 años".

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

ARTURO AGUIRRE GACITÚA
Alcalde

AAG/CUCH/aaa.

Distribución:
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
SEREMI Desarrollo Social RM
Dirección de Desarrollo Comunitario
Encargado/a Programa
Página Web.

ORD.: N° 1837 /

ANT.: No hay.

MAT.: Envía un ejemplar original de convenio de transferencia que individualiza y una copia de la resolución exenta que lo aprueba.

SANTIAGO, 07 NOV 2019

DE : CATHERINE RODRIGUEZ ASTUDILLO
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA REGION METROPOLITANA

A : SR. ARTURO AGUIRRE GACITUA
ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

Por intermedio de la presente comunicación, remito a Ud. la siguiente documentación:

Tipo de documento	Materia
Un convenio original.	**Convenio de Transferencia de recursos para la ejecución de iniciativa del Modelo de Intervención de 24 meses para usuarios/as de 65 años y más edad - FASE DE ACOMPAÑAMIENTOS PSICOSOCIAL Y SOCIOLABORAL", Convocatoria año 2019.**
Una copia de resolución exenta N°3209 de 04 de Noviembre de 2019.	**Aprueba convenio de transferencia individualizado en lo precedente.**

Favor tramitar y remitir a la brevedad posible Decreto Alcaldicio que aprueba Convenio, acto administrativo previo necesario a la transferencia de recursos comprometida.

Sin otro particular, me despido atentamente,

SECRETARIA MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA REGION METROPOLITANA SANTIAGO

CATHERINE RODRIGUEZ ASTUDILLO
Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia R.M.

NVN/bcn
C.c.:
-Encargado Área Social, Seremi de Desarrollo Social y Familia RM.
-Secretaria, Seremi de Desarrollo Social y Familia RM.
-Of. De Partes, Seremi de Desarrollo Social y Familia RM.

128910

SEREMI
Región Metropolitana
Ministerio de Desarrollo Social y Familia

Iniciativa ID N°	3976
Acción	A-CON

SEREMI DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
REGION METROPOLITANA
04 NOV 2019
TOTALMENTE TRAMITADO

REF: Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución de iniciativa del Modelo de Intervención de 24 meses para Usuarios/as de 65 años y más edad – FASE DE ACOMPAÑAMIENTOS PSICOSOCIAL Y SOCIOLABORAL", Convocatoria año 2019, Ejecutor: **Municipalidad de Cerrillos.**

RES. EX. N° – 3209 **-2019/CT**

SANTIAGO, 04 NOV 2019

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N°20.530 que crea el Ministerio de Desarrollo Social; en la Ley N°21.150, que modifica la anterior y crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia; en la Ley 20.379 del Sistema Intersectorial de Protección Social; en la Ley N°19.949 que estableció el Sistema de Protección denominado: "Chile Solidario"; en la Ley N° N°20.595 que creó el Subsistema de Protección y Promoción Social denominado: "Seguridades y Oportunidades"; en el Decreto Supremo N°29, de 2013, de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social que aprobó el Reglamento del artículo 4° de la Ley N°20.595, Sobre Otros Usuarios del Subsistema de Protección y Promoción Social "Seguridades y Oportunidades"; en la Ley N°21.125 que aprueba el Presupuesto para el Sector Público del año 2019; en la Resolución Exenta N°704, del 03 de octubre de 2018, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que aprobó las Orientaciones de Implementación, Ejecución y Metodología de Intervención y Procedimientos de Gestión, del Modelo de Intervención del Subsistema "Seguridades y Oportunidades" para Usuarios/as de 65 años o más edad, del artículo 4 letra a) de la Ley N° 20.595; en la Resolución Exenta N°771 de 25 de octubre de 2018, que aprobó las reglas para la transferencia de recursos, en el marco del modelo de intervención previamente singularizado; en la Resolución Exenta N°1436 de 11 de septiembre de 2013 del Ministerio de Desarrollo Social; en la Resolución N°7, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y en la Resolución N° 8, que Determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas del 2019 de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1º. Que, para la implementación del Modelo de Intervención para usuarios/as del Subsistema de Seguridades y Oportunidades, de 65 años o más edad, del artículo 4°, letra a) de la Ley N° 20.595, denominado: "Programa Vínculos", el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de sus secretarías regionales ministeriales, procede a suscribir sendos convenios de transferencia de recursos con instituciones ejecutoras, preferentemente las municipalidades, quienes serán responsables de ejecutar las acciones y prestaciones de dicho modelo en la comuna respectiva. Para efectos de lo señalado, se ha definido la celebración de dos acuerdos, el primero de ellos para la aplicación de un diagnóstico y la elaboración del plan de intervención, incorporando una actividad de seguimiento de carácter grupal; y el segundo para el proceso de acompañamiento Psicosocial y Sociolaboral de los anteriores usuarios(as). Lo anterior, conforme con lo dispuesto por la Resolución Exenta N°771, de 2018 de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

2º. Que, en razón de lo anterior, se convocó a la Municipalidad de Cerrillos, para ejecutar en esa comuna, en su primer año de intervención, el Modelo de Intervención predicho, en su fase de acompañamientos psicosocial y sociolaboral. Dicho municipio aceptó la invitación con fecha 26/07/2019 y posteriormente presentó en el SIGEC, con fecha 08/08/2019, en formato digital la primera propuesta de intervención comunal la que, luego de ser observada por el Analista del Subsistema de esta Seremi y corregida por la entidad ejecutora, fue aprobada por dicho profesional en el predicho sistema informático con fecha 22/08/2019 ; entendiéndose ésta iniciativa formar parte integrante de la presente resolución.

3º. Que, conforme con lo dispuesto en la Resolución Exenta N°1436, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, se delegó en los Secretarios Regionales Ministeriales de Desarrollo Social, actualmente de Desarrollo Social y Familia, la facultad de suscribir convenios

de colaboración y/o transferencia de recursos hasta un monto de 5.000 UTM en el marco de la implementación del Subsistema Seguridades y Oportunidades.

4º. Que, por lo expuesto con fecha 03/10/2019 se suscribió un convenio de transferencia de recursos entre la Seremi de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana de Santiago y la Municipalidad de Cerrillos, para cuyo perfeccionamiento, por el carácter público de las partes intervinientes, se hace necesario de la emisión y tramitación de sendos actos administrativos aprobatorios.

5º. Que, en el mismo sentido precedente y a mayor abundamiento, conforme a lo instruido por la Contraloría General de la República en diversos dictámenes, entre ellos los números 16.336 de 13 de marzo de 2013 y 26.618 de 11 de abril de 2016, por la naturaleza pública de las partes intervinientes en este tipo de acuerdos de voluntades; éstos comenzarán a regir sólo a partir de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y, por lo mismo, sólo verificado lo anterior, es posible hacer la transferencia de los recursos pactados. Lo anterior, se encuentra indicado por el Señor Subsecretario de Servicios Sociales en el oficio ordinario N°031/3100 de fecha 19 de agosto de 2019.

6º. Que, la Ley N°21.125 de Presupuesto del Sector Público para el año 2019, contempla en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 03 recursos para financiar la ejecución del modelo de Intervención ya individualizado, en su asignación 340, denominada "Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor Chile Solidario".

R E S U E L V O:

PRIMERO:

APRUÉBASE el convenio de transferencia de recursos suscrito con fecha 03/10/2019 entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana de Santiago y la Municipalidad de Cerrillos, para la ejecución de un proyecto en dicha comuna, del Modelo de Intervención para Usuarios/as de 65 años y más edad del Subsistema "Seguridades y Oportunidades", en su Fase de "Acompañamientos Psicosocial y Sociolaboral", que es del siguiente tenor:

"Subsistema de Seguridades y Oportunidades
"Modelo de Intervención de 24 meses para Usuarios/as de 65 años y más edad"
Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor"
Convenio de Transferencia de Recursos
Entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región METROPOLITANA
Y
Municipalidad de Cerrillos

En Santiago , a 03 de octubre de 2019, entre la SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA de la Región Metropolitana , representada por su Secretario(a) Regional Ministerial, don(ña) Catherine Alejandra Rodríguez Astudillo , ambos Domiciliados para estos efectos en, Bandera N°46, piso 3 comuna de Santiago , Región METROPOLITANA , en adelante "la SEREMI" por una parte; y por la otra, la MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS , en adelante el "EJECUTOR", 69.255.000-5, representado por don(ña) Arturo Aguirre Gacitúa , ambo(a)s domiciliado(a)s para estos efectos en Piloto Lazo 120 , comuna de Cerrillos , Región Metropolitana , vienen a celebrar el presente convenio:

CONSIDERANDO:
1 Que, a partir de la publicación de la Ley N° 20.595, las personas de 65 años o más, que vivan solas o acompañadas por una persona y que se encuentren en situación de pobreza, podrán ser usuarias del Subsistema de Seguridades y Oportunidades, cuyo objetivo principal es "brindar seguridades y oportunidades a las personas y familias que participen de él, de modo de promover el acceso a mejores condiciones de vida".

2 Que, conforme lo que dispone el artículo 8° del Decreto Supremo N° 29, de 2013, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, del Ministerio de Desarrollo Social, actual Ministerio de Desarrollo Social y Familia, este modelo de intervención dirigido a los usuarios de 65 años o más edad, tiene como objetivo contribuir a la ejecución de acciones o procedimientos de intervención que tengan como fin la generación de condiciones que permitan a sus usuarios/as acceder en forma preferente al conjunto de prestaciones sociales pertinentes a

sus necesidades, y estén integradas a la red comunitaria de promoción y protección social, teniendo una ejecución preferentemente municipal.

3 Que, para la implementación del modelo de Intervención señalado, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la SEREMI suscribirá convenios de transferencia de recursos, preferentemente con las Municipalidades, quienes serán los responsables de ejecutar los programas a que se refieren los artículos 6°, 7° y 8° de la Ley N° 20.595, que conforman este modelo, en una modalidad que contempla la celebración de dos convenios, el primero de ellos de aplicación de diagnóstico y elaboración del plan de intervención, y el segundo de acompañamiento Psicosocial y Sociolaboral.

4 Que, mediante Resolución Exenta N° 0704, del 03 de octubre de 2018, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se aprobaron las Orientaciones Metodológicas, Procedimientos Generales de Gestión y Manuales que indica, para la ejecución del Modelo de Intervención para Usuarios/as del Subsistema de Seguridades y Oportunidades, de 65 años o más edad, del artículo 4 letra
a) de la Ley N° 20.595, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del

Decreto Supremo N° 29 de 2013, de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, modificada mediante la Resolución N° 46, de 2019, las cuales se entienden formar parte integrante del presente convenio.

5 Que, la Ley N° 21.125 del Presupuestos del Sector Público para el año 2019, contempla en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 03 recursos para financiar la ejecución del modelo de Intervención ya individualizado, en su asignación 340, denominada "Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor Chile Solidario".
6 Que, conforme a lo dispuesto en la Resolución N°1436 de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, se delegó a los Secretarios Regionales Ministeriales de Desarrollo Social la facultad de suscribir convenios de colaboración y/o transferencia de recursos hasta un monto inferior de 5.000 UTM en el marco de la implementación del Subsistema Seguridades y Oportunidades.

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:
PRIMERA: DEL OBJETO.
El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos por parte de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Re gión Metropolitana , a la Ilustre Municipalidad de Cerrillos , quien acepta la ejecución a nivel comunal del "Modelo de Intervención para Usuarios/as de 65 años o más", del Subsistema de Promoción y Protección Social, "Seguridades y Oportunidades", en adelante indistintam ente, "Modelo de intervención", con la finalidad de desarrollar los Programas de Acompañamiento Psicosocial y Sociolaboral, los cuales forman parte del Modelo de Intervención de 24 meses, de conformidad a lo establecido en el Decreto Supremo N° 29, de 2013, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, del Ministerio de Desarrollo Social, actual Ministerio de Desarrollo Social y Familia que aprueba el Reglamento del artículo 4ª de la Ley 20.595, sobre Otros Usuarios/as del Subsistema de Protección y Promoción Social "Seguridades y Oportunidades".

El Modelo de intervención tendrá como objetivo contribuir a la ejecución una o más acciones o procedimientos que tengan como fin la generación de condiciones que

permitan a sus Usuarios/as acceder en forma preferente al conjunto de prestaciones sociales pertinentes a sus necesidades, y estén integradas a la red de promoción y protección social. Este Modelo contempla los siguientes componentes:

□ Acompañamiento Psicosocial (APS): Constituye un servicio de apoyo personalizado destinado a promover el desarrollo de las habilidades y capacidades necesarias que permitan a los usuarios su inclusión social y desenvolvimiento autónomo, de tal manera de alcanzar y sostener una mejor calidad de vida en diversas áreas de bienestar, donde aún persisten importantes brechas de desigualdad. Es un servicio especialmente diseñado para personas mayores que combina actividades de tipo individual, realizadas en el domicilio de las personas, con actividades de carácter grupal, por un período máximo de 24 meses, para el 100% de los Usuarios/as.

□ Acompañamiento Sociolaboral (ASL): Constituye un servicio de apoyo personalizado orientado a mejorar la capacidad de las personas mayores para generar ingresos de forma autónoma, el mejoramiento de condiciones de empleabilidad y participación en el ámbito

laboral, a su vez, que las personas mayores adquieran, desarrollen o fortalezcan habilidades, capacidades y conocimientos y pongan en marcha actividades y ocupaciones, que contribuyan al desarrollo de su autonomía e independencia, promoviendo un envejecimiento activo, inclusión social y capacidad asociativa, por un período máximo de 20 meses, para al menos el 50% de los Usuarios/as que participan en la intervención psicosocial.

SEGUNDA: ACCIONES A DESARROLLAR.
En el marco de la ejecución de los Programas señalados en la cláusula primera, para los 24 meses del Modelo de intervención, el ejecutor se obliga a desarrollar las siguientes acciones:

1. Conformar y mantener durante los 24 meses de intervención un equipo comunal de trabajo encargado de la implementación directa del Modelo de Intervención, para lo cual deberá nombrar a un Encargado Comunal y contratar al o los

Monitor/a(es) Comunitarios/as los cuales deben tener un perfil conforme a lo dispuesto en la Resolución Exenta N°0704 del 2018 de la Subsecretaria de Servicios Sociales.
2. Aplicar las metodologías y estrategias de intervención establecidas por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia disponible en SIGEC.
3. Utilizar el Sistema de Registro Informático vigente del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, debiendo ingresar la información requerida actualizada en el Sistema Informático, junto con mantener la documentación en soporte físico, en carpetas y cuadernillos asociados a la metodología de los programas.
4. Coordinarse con la SEREMI respectiva, para que se efectúe el seguimiento de los hitos de monitoreo de la trayectoria EJE de los Acompañamientos a los Usuarios/as que cuenten con sus Planes de Intervención firmados y de la activación de las Transferencias Monetarias según corresponda a la normativa legal y reglamentaria vigente.
5. Realizar al menos seis (6) reuniones del Comité de Coordinación Intersectorial Local durante los 24 meses de intervención, a fin de efectuar los análisis de casos y conformación de oferta complementaria para que las personas mayores puedan acceder a prestaciones sociales pertinentes a sus necesidades. A lo menos tres (3) de las reuniones señaladas deberán realizarse durante los primeros doce (12) meses de intervención. En dichas instancias se requiere convocar representantes de: Programa Municipal del Adulto Mayor, Salud (Programa Más Adulto Mayor Autovalente del Centro de Salud de Atención Primaria), Unidades Municipales de Deporte, Cultura, Pueblos Originarios, Departamento Social, Oficina de emprendimiento y empleo, Departamento de Organizaciones Comunitarias, Corporación de Asistencia Judicial, Vivienda, Habitabilidad y Autoconsumo (si hubiese en la comuna), Carabineros (Plan cuadrante y/o carabinero comunitario), Bomberos, Unión Comunal de Adultos Mayores, Junta de Vecinos, y otras instituciones si correspondiere.
6. Monitorear el desarrollo de la ejecución del Programa, velando por la correcta implementación del modelo de intervención, a través de ocho (8) supervisiones en terreno. Cuatro (4) de ellas deberán realizarse durante los primeros doce meses de intervención de la siguiente forma: Dos (2) supervisiones a la fase individual del ASL y APS; y dos supervisiones a la fase grupal de ASL y APS. Las cuatro (4) supervisiones restantes deberán realizarse durante los segundos 12 meses de intervención en la misma forma indicada.

7. Informar dentro de los diez 10 días siguientes a la suscripción del presente convenio, a través de Oficio dirigido al (la) respectivo (a) Secretario (a) Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, el nombre y Rut del funcionario Municipal con responsabilidad administrativa designado en calidad de contraparte técnica.

TERCERA: DE LOS BENEFICIARIOS/AS.
Los/as beneficiarios/as serán aquellas personas de 65 o más años de edad, que vivan solos o acompañados de otra persona, y que se encuentren en situación de pobreza, lo cual se acreditará de conformidad lo establece la Resolución Exenta N° 0704, del 2018, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, y que suscribieron el documento de compromiso y Plan de Intervención en la etapa Diagnóstica EJE, cuya validación será realizada por la Secretaría Regional Ministerial correspondiente.

El ejecutor, mantendrá actualizada la individualización de las personas beneficiarias, que suscribieron el Documento de Compromiso, Instrumento de Diagnóstico y el Plan de Intervención, los cuales serán participantes de la intervención de los Componentes de Acompañamiento Psicosocial y/o Sociolaboral, según corresponda.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.
a) Por el presente convenio, el EJECUTOR , tendrá las siguientes obligaciones:

Iniciativa ID N°	3976
Acción	A-CON

1. Dar cumplimiento a las acciones a desarrollar indicadas en la cláusula segunda del presente convenio.
2. Remitir una Propuesta de Trabajo referida a los 24 meses de intervención, de acuerdo al formato disponible en el Sistema de Gestión de Convenios - SIGEC, la cual debe incorporar la estimación de recursos humanos para la cobertura asignada, caracterización del territorio, planificación de la intervención, oferta complementaria local, entre otros.
3. Destinar los recursos que se le transfieran a la correcta ejecución de los 24 meses en que se ejecuta el Modelo de Intervención, ajustándose a lo dispuesto en el Presente Convenio, al Plan de Cuentas del mismo, la Propuesta de Trabajo,

y las Orientaciones, Metodologías y Procedimientos de Gestión Generales y Manuales respectivos que se encuentran disponible en SIGEC, los que cuales se entienden forman parte integrante del presente convenio.
4. Informar a la SEREMI mediante documento escrito, la identificación del o los monitor/a (es) comunitarios/as que realizarán los respectivos acompañamientos, los cuales deben cumplir el perfil y las indicaciones señaladas en la Resolución Exenta N°0704, de 2018, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, en un plazo máximo de 20 días hábiles una vez transferida la primera cuota establecida en el presente convenio.
5. Ejecutar los programas de Acompañamientos Psicosocial y Sociolaboral los 24 meses de intervención, de acuerdo a los tiempos y plazos definidos en las Orientaciones de Implementación, y ejecución, Metodologías y Procedimientos de Gestión Generales del Modelo de Intervención para Usuarios/as del Subsistema de Seguridades y Oportunidades de 65 años o más edad, y los Manuales de Acompañamiento.
6. En caso que, durante el proceso de intervención, se produzca un cambio de domicilio de un Usuario/a de otra comuna y/o región a su comuna, deberá incorporarlo a su cobertura y entregarles los respectivos acompañamientos según la ruta metodológica establecida en las Orientaciones, Metodologías y Procedimientos de Gestión Generales del Modelo de Intervención.
7. En caso que el modelo de intervención de Acompañamientos Psicosocial y /o Sociolaboral, requieran de algún ajuste, se deberán seguir los protocolos de adecuación metodológica vigentes disponibles en SIGEC.
8. Velar por la correcta utilización del Sistema de Administración de Convenios, SIGEC y de la Plataforma Informática de registro de la trayectoria de los Usuarios/as vigente, tomando las medidas pertinentes con el fin de que las personas que intervendrán en la ejecución de los Programas, den cumplimiento estricto a las obligaciones establecidas en la Ley N° 19.628, sobre Protección a la Vida Privada, al Decreto Supremo N° 160, de 2007, del Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y a la normativa legal vigente sobre protección de datos personales.
9. Poner a disposición de la SEREMI todos los antecedentes que le fueren requeridos, como, asimismo, entregar de manera oportuna cinco (5) informes Técnicos de Avance y un (1) Informe Técnico Final, de conformidad con lo

señalado en la Cláusula Octava del presente convenio.
10.Rendir cuenta de los fondos transferidos, de conformidad con lo señalado en la cláusula novena del presente convenio, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, o norma que la reemplace.

11.Inventariar todas las inversiones que signifiquen bienes informáticos u otro tipo de bienes inventariarles. Para estos efectos, el Ejecutor deberá subir a SIGEC el documento correspondiente al respaldo del inventario.
12.Restituir a la SEREMI de Desarrollo Social y Familia los excedentes de los recursos transferidos en caso de existir, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula décimo sexta.
13.Subir una copia del acto administrativo del Ejecutor que aprueba el presente convenio a la Plataforma SIGEC.

b) Por el presente Convenio, la SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA DE LA REGIÓN, tendrá las siguientes obligaciones:

1. Transferir los recursos de conformidad a lo señalado en la cláusula quinta del presente Convenio.
2. Coordinarse con el ejecutor a fin de realizar el seguimiento de los Usuarios/as y sus respectivos acompañamientos, de conformidad a la normativa legal y reglamentaria vigente, en concordancia con lo establecido en la Resolución Exenta N°0704 de 2018 de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

3. Elaborar en conjunto con SENAMA, o la institución encargada de brindar asistencia técnica, el Plan Regional de Asistencia Técnica anual, en el que deberá incluir la cantidad de mesas técnicas regionales y comunales que se convocarán.
4. Capacitar y apoyar al Ejecutor, en la correcta implementación de los Programas de Acompañamiento Psicosocial y/o Sociolaboral en la comuna, en conjunto con el Servicio de Asistencia Técnica que brindará SENAMA.
5. Poner a disposición del ejecutor a través del SIGEC los instrumentos técnicos necesarios para la adecuada ejecución de los 24 meses del Modelo de Intervención: Orientaciones de Implementación y Ejecución, Metodologías,

Intervención y Procedimientos de Gestión Generales del Modelo de Intervención para los Usuarios/as del Subsistema Seguridades y Oportunidades de 65 años o más edad, los Manuales de Acompañamientos, y los Formatos de los Informes Técnicos y de Inversión.
6. Realizar la administración, supervisión y monitoreo de los procesos y resultados del Modelo de Intervención a nivel Regional.
7. Distribuir entre los especialistas de Grupos Vulnerables, las comunas en las que harán monitoreo y seguimiento.
8. Capacitar al Ejecutor en el uso y manejo de Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) y la Plataforma de Registro de la trayectoria del usuario del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
9. Exigir las Rendiciones de cuentas de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas o norma que la reemplace, en concordancia con lo dispuesto en la cláusula novena del presente convenio.
10. Dar oportuno cumplimiento a los tiempos de revisión de los Informes Técnicos de Avance y Final, como asimismo de los Informes de Inversión Mensuales y Final.
11. Articular el acceso a las prestaciones y servicios sociales disponibles en el territorio, favoreciendo la incorporación de los ejecutores y Usuarios/as en las redes de protección social.
12. Nombrar un Encargado Regional del Programa, notificándose su designación por escrito.

Lo anterior, es sin perjuicio de las obligaciones contenidas en las Orientaciones de implementación y Ejecución, Metodologías de Intervención y Procedimientos de Gestión Generales, para los Usuarios/as del Subsistema Seguridades y Oportunidades de 65 años o más edad, aprobadas mediante Resolución Exenta N° 0704 de 2018 y su modificación, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, las cuales se entienden parte integrante del presente convenio.

QUINTA: DE LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS.
Para la ejecución de los 24 meses del Modelo de Intervención, la SEREMI de Desarrollo Social y Familia transferirá al ejecutor, la cantidad total de $ 20.958.280 (veinte millones novecientos cincuenta y ocho mil doscientos ochenta pesos).

Dichos recursos se transferirán en dos cuotas. La primera cuota por un monto de $9.807.312 (nueve millones ochocientos siete mil trescientos doce), se transferirá dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que a pruebe el presente convenio siempre que el ejecutor haya entregado la Propuesta de Trabajo ajustada a las exigencias establecidas en la cláusula cuarta letra a) numeral 2. Dicho monto se imputará a los fondos contemplados en la Partida 21, Capitulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 340, "Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor Chile Solidario", del Presupuesto de la Subsecretaría de Servicios Sociales, vigente para el año 2019.

La segunda cuota por un monto de 11.150.968 (once millones ciento cincuenta mil novecientos sesenta y ocho pesos)(según ley ppt 2020) , s e transferirá una vez entregado el segundo informe de avance y siempre que exista disponibilidad presupuestaria en la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2020. Los fondos se imputarán a la asignación presupuestaria indicada en el párrafo anterior de la referida Ley de Presupuestos del año 2020.
Será requisito indispensable para la transferencia de ambas cuotas, que el ejecutor se encuentra al día en la presentación rendición de cuentas de los fondos previamente transferidos por la SEREMI.

Para la administración de los recursos transferidos, el Ejecutor deberá crear en su contabilidad, bajo el rubro cuenta complementaria, una cuenta de Administración de los Fondos, denominada "Modalidad de Intervención para Usuarios/as de 65 años o más edad,

del Subsistema de Seguridades y Oportunidades", que destinará exclusivamente para la administración de los fondos que por el presente acto se transfieren.

Los recursos transferidos deben depositarse en la cuenta corriente que el Ejecutor disponga para la recepción de los recursos provenientes del Programa.

SEXTA: DEL MARCO PRESUPUESTARIO Y REDISTRIBUCIÓN
El Ejecutor deberá remitir a través del SIGEC, y en papel la Propuesta de Trabajo de 24 meses en el formato que estará disponible en el Sistema de Gestión de Convenios, y una distribución presupuestaria por el monto correspondiente a la primera cuota, dentro del plazo indicado en el cronograma dispuesto en la misma Plataforma y deberá ser revisada y aprobada a través del SIGEC por la respectiva SEREMI. Asimismo, dentro de los 30 días hábiles siguientes a la transferencia de la segunda cuota, el Ejecutor deberá presentar a través de SIGEC una distribución presupuestaria del monto transferido, ajustándose a los ítems y subítems de gastos financiados por el modelo de intervención, así como también los porcentajes señalados en la cláusula sexta del presente convenio, la que igualmente será revisada y aprobada a través SIGEC por parte de la SEREMI.

Sin perjuicio de lo anterior, los recursos correspondientes a la segunda cuota, no podrán comenzar a ejecutarse y por tanto el Ejecutor no podrá imputar gastos con cargo a dicha cuota, sino una vez finalizada la Etapa de valoración del proceso individual y grupal de los primeros doce (12) meses de intervención, debiendo informar a la SEREMI la fecha en que ello tenga lugar de acuerdo al formato disponible vía SIGEC.

La entidad ejecutora dará estricto y fiel cumplimiento a que estos recursos se organicen de manera tal, que permitan cubrir todas las funciones y tareas esenciales para asegurar la correcta atención de los usuarios/as. De igual modo, deberá asegurar que la estructura y composición del equipo cumpla los estándares necesarios para la adecuada intervención.

Sin prejuicio de lo anterior, se podrán autorizar por parte de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, la redistribución de los recursos en virtud de las necesidades de la ejecución de las actividades, sin embargo, NO se podrá autorizar una redistribución que implique una disminución de los gastos directos a Usuarios/as.

Dicha redistribución podrá ser solicitada como fecha máxima 30 días corridos anteriores a la finalización de los 24 meses del Modelo de Intervención, debiendo exponer las razones justificadas que hacen procedente la modificación requerida.

Si al término de la ejecución de los primeros 12 meses de intervención existe un remanente de recursos de la primera cuota transferida, el Ejecutor podrá redistribuir los mismos en gastos directos a usuarios, salvo en el Sub ítem Servicio de Recursos Humanos. Para la correspondiente redistribución el Ejecutor deberá solicitar autorización a la SEREMI, la que deberá ser aprobada a través de SIGEC.

Gastos financiados por el Modelo de Intervención:
El Plan de Cuentas de este modelo de intervención considera 2 Ítem presupuestarios, cuya distribución es la siguiente:
I. Gastos Directos a Usuarios/as: contempla como mínimo el 93% de los recursos asignados.
II. Gastos Internos o de Administración: considera como máximo el 7% del total del presupuesto asignado.

I. Ítem Gastos Directos a Usuarios/as: Son todos aquellos gastos que son realizados en función directa de la población beneficiaria. Este ítem contempla:
a) Sub Ítem Servicio de Recursos Humanos: que son los gastos correspondientes a la contratación de profesionales o personas a cargo de la ejecución del programa y/o proyecto, de acuerdo a cada una de las especificaciones establecidas según convenio y que trabajan directamente con el usuario/a.

Para efectos de cautelar el cumplimiento de los objetivos tanto del Modelo de Intervención, como de los Planes de Intervención, se ha establecido un número máximo de Usuarios/as para ser atendidos por un mismo Monitor/a Comunitario/a según su grupo zonal, de acuerdo a las Orientaciones de Implementación, salvo casos específicos y previa ponderación y autorización de SENAMA en conjunto con la SEREMI respectiva.

Un monitor/a que realice el acompañamiento psicosocial y sociolaboral tendrá la siguiente cantidad máxima de atención de los siguientes Usuarios/as:

Grupo Zonal	Zonificación de las comunas	N° de Usuarios/as APS	N° de Usuarios/as ASL	N° Máx. APS + ASL	Visitas esperadas
Grupo 1	Comunas integradas o sin aislamiento	44	22	64	Cada 15 días
Grupo 2	Comunas con bajo índice de aislamiento	40	20	58	Cada 15 días
Grupo 3	Comunas con índice aislamiento medio	35	15	50	Cada 15 días o una vez al mes
Grupo 4	Comunas de mayor índice de aislamiento	28	14	42	Cada 15 días o una vez al mes

Para el caso del monitor/a que realice sólo el acompañamiento sociolaboral, la cantidad máxima de Usuarios/as por comuna es:

Grupo Zonal	Zonificación de las comunas	N° de Usuarios/as ASL	Visitas esperadas
Grupo 1	Comunas integradas o sin aislamiento	40	Cada 15 días
Grupo 2	Comunas con bajo índice de aislamiento	36	Cada 15 días
Grupo 3	Comunas con índice aislamiento medio	30	Cada 15 días o una vez al mes
Grupo 4	Comunas de mayor índice de aislamiento	28	Cada 15 días o una vez al mes

b) Sub Ítem Servicios: Corresponden a toda labor, prestación o trabajo que se realice para satisfacer las necesidades de los beneficiarios directos del Programa, incluye al menos los siguientes Sub ítems:

1 Movilización Usuarios/as: Son los gastos en que deben incurrir los beneficiarios cuando, en virtud del Programa, sea necesario trasladarse de un lugar a otro, para efectos de alguna actividad determinada relacionada con dicho Programa, por ejemplo, participar de los encuentros grupales (corresponde a la entrega de prestaciones directamente al beneficiario).

2 Colaciones para Usuarios/as

3 Servicios de capacitación

4 Movilización de Usuarios/as a sesiones de trabajo: Son los gastos en que deben incurrir los beneficiarios cuando, en virtud del Programa, sea necesario trasladarse de un lugar a otro, para realizar una actividad asociada a una participación individual o Sesiones de Trabajo, fuera de su hogar, por ejemplo, un trámite en el Centro de Salud Primaria (entrega *directa* de la prestación al usuario, reembolso). Además, en caso que lo requiera, podrán contratar servicio de transporte .

c) Sub Ítem Activos: Corresponden a aquellos bienes materiales que se entregan directamente al Usuario/a para el desarrollo del Programa. La entrega de estos bienes deberá validarse a través de un acta de recepción conforme por parte de los Usuarios/as. Incluye al menos:

1 Material didáctico y/o educativo

d) Sub Ítem Gastos de Soporte: Corresponden a los gastos utilizados para sustentar la operación de un programa específico y que son necesarios para hacer entrega de un beneficio directo al usuario de un Programa. Incluye al menos:

1 Compra equipos informáticos

2 Implementos de estimulación

3 Arriendo de infraestructura o recinto
4 Arriendo equipamiento audiovisual
5 Compra equipamiento audiovisual

e) Sub Ítem Otros Gastos de Soporte Incluye al menos :
1 Flete
2 Movilización para el equipo de trabajo
3 Indumentaria personal
4 Otros gastos

II.- Ítem Gastos Internos: Son todos aquellos gastos que constituyen un apoyo a la gestión administrativa del Modelo de Intervención. Este ítem comprende al

menos:
1 Material fungible
2 Material de Oficina
3 Impresión, Fotocopias y encuadernación

a) Otros de Administración: Incluye al menos:
1 Comunicación y Difusión
2 Servicios Informáticos
3 Otros Gastos

Gastos no financiados por el Modelo de Intervención:
- Compra de terreno, vivienda y todo tipo de inmueble.
- Compra de automóvil, camioneta u otro medio de transporte.
- Cualquier tipo de material o equipamiento que no tenga utilización directa en la implementación del Modelo de Intervención.

SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y EJECUCIÓN DEL MODELO
El presente convenio entrará en vigencia desde que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo aprueba, y se mantendrá vigente hasta la aprobación o rechazo definitivo de los Informes Técnicos y de Inversión y restituidos los saldos no rendidos, no ejecutados, observados y/o rechazados, en caso de existir.

El plazo de ejecución de la intervención , comenzará desde la fecha en que la SEREMI transfiera los recursos y su duración se extenderá hasta el cumplimiento de las actividades comprometidas, lo que en ningún caso podrá superar los veintiocho
(28) meses como máximo, veinticuatro (24) de los cuales deberán ser destinados a la ejecución de los respectivos Acompañamientos.

OCTAVA: DE LOS INFORMES TÉCNICOS
La SEREMI mantendrá un permanente seguimiento y control de la ejecución del Modelo de Intervención, mediante el análisis y evaluación de los seis (6) Informes

que se mencionan a continuación y las demás actividades que sean conducentes al cumplimiento de tal propósito. El Ejecutor dará a la SEREMI, las facilidades necesarias para tomar conocimiento directo de los trabajos desarrollados durante la ejecución de los 24 meses de Acompañamientos Psicosocial y Sociolaboral.

El Ejecutor se obliga a entregar cinco (5) Informes Técnicos de Avance, y un (1) Informe Técnico Final, todos los cuales deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

Los Informes Técnicos de Avance deberán entregarse dentro los cinco (5) días hábiles siguientes al término del cuarto (4), octavo (8), duodécimo (12), décimo sexto (16) y vigésimo (20) mes de ejecución de la intervención, contados todos los plazos, desde la fecha que se realice la transferencia de la primera cuota y deberán contener a lo menos, la siguiente información:

a) Conformación del Equipo profesional de acompañamientos: nómina de Monitores contratados y asignación de Usuarios/as que les corresponderá atender, según la cobertura máxima asignada por grupo, para el Acompañamiento Psicosocial y el Sociolaboral, de acuerdo a la Cláusula Sexta.
b) Realización de ocho (8) supervisiones en terreno a los monitores comunitarios por parte del Encargado/a Comunal, de la fase individual y grupal.

c) Realización de los Comités de Coordinación intersectorial.
d) Respecto a los Usuarios/as con Acompañamiento Psicosocial, deberá contener:
i. Informe del Plan de Desarrollo de los Usuarios/as activos.
ii. Estado de avance de las sesiones de acompañamiento individuales y grupales, los que deberán registrarse en los cuadernillos correspondientes y el sistema informático vigente.
iii. Acceso de los Usuarios/as a prestaciones sociales u otras ofertas complementarias a la intervención.
e) Respecto a los Usuarios/as de Acompañamiento Sociolaboral, deberá contener:
i. Informe de Usuarios/a con Plan Sociolaboral.
ii. Estado de avance de las sesiones individuales y grupales, los que deberán registrarse en los cuadernillos correspondientes y en el sistema informático vigente.
iii. Acceso de los Usuarios/as a prestaciones sociales u otras ofertas complementarias a la intervención.

El Informe Técnico Final, deberá ser entregado dentro los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de término de los veinticuatro (24) meses de ejecución de la intervención y deberá contener, a lo menos, la siguiente información:
a. Detalle de cobertura comunal y de intervención para los respectivos acompañamientos.
b. Equipo de trabajo al momento del informe.
c. Sistematización de las sesiones psicosociales y sociolaborales ejecutadas de acuerdo a la metodología.
d. Estado de situación del Plan de Desarrollo y/o Plan Sociolaboral por Usuario/a.
e. Realización de actividades locales complementarias a los Usuarios/as.
f. Aplicación de la evaluación final de la intervención psicosocial y sociolaboral implementados a nivel comunal a todos los Usuarios/as activos.

La Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social respectiva, en coordinación con la Asistencia Técnica del Servicio Nacional del Adulto Mayor, si así lo estimara, revisará los Informes Técnicos dentro un plazo de 10 (diez) días hábiles contados desde la recepción de los mismos, y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones a los Informes, éstas deberán ser notificadas al ejecutor a través del SIGEC, y éste tendrá un plazo de 10 (diez) días hábiles, para hacer las correcciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI. La Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social deberá revisar las correcciones dentro de 06 (seis) días hábiles siguientes a la presentación del informe corregido por el ejecutor, debiendo aprobar o rechazar en forma definitiva los informes.

NOVENA: DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS
La Contraparte Financiera del presente convenio será ejercida por el/la SEREMI quien será responsable de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre el Procedimiento de Rendición de Cuentas, entre otras cosas de:
- Solicitar comprobante de Ingreso de los Fondos Transferidos.

- Exigir rendición de cuentas en los términos establecidos en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la norma que la reemplace.
- Proceder a la revisión de los Informes para determinar la correcta inversión de los recursos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.

Por su parte el ejecutor, en cumplimiento de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la norma que la reemplace, deberá acompañar entre otras cosas, los siguientes antecedentes.

1) Comprobante de ingresos por los recursos percibidos.
2) Informes Financieros Mensuales que deberán remitirse dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, incluido aquellos meses en que no exista inversión de los recursos traspasados, y deberán dar cuenta del monto de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada, fechas en que se realizó, y el saldo disponible para el mes siguiente, todos los cuales deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social. En caso de no existir gastos se debe informar "sin movimientos".
3) Informe Financiero Final , que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada, desagregada por ítem, distinguiendo explícitamente los gastos directos a Usuarios/as y los gastos internos, más el saldo no ejecutado, si lo hubiere. Este informe deberá entregarse dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes al término de la ejecución de los 28 meses, en la Oficina de Partes de la SEREMI, recibiendo el correspondiente timbre de ingreso, y además ser remitidos a través del Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

Iniciativa ID N°	3976
Acción	A-CON

DÉCIMA: DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INVERSIÓN
La Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, contará con un plazo de 15

(quince) días hábiles desde la recepción de los Informes Financieros Mensuales y de Inversión Final para revisarlos, y aprobarlos u observarlos total o parcialmente. En caso de presentar observaciones o requerir aclaraciones por parte del ejecutor respecto de los Informes, o bien de los comprobantes que los respaldan, o de su falta de correspondencia con el Informe Final, éstas deberán ser notificadas al Ejecutor, dentro de un plazo de 2 (dos) días hábiles siguientes al término de la revisión. El ejecutor tendrá un plazo de 10 (diez) días corridos contados desde la notificación para presentar el informe corregido o presentar las aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI, el que deberá revisarlas dentro de los 8 (ocho) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, debiendo aprobarlos o rechazarlos definitivamente.

La no presentación de los Informes Mensuales de Inversión o no efectuar dentro de plazo las correcciones y/o aclaraciones notificadas por el Ministerio, a través del SEREMI, se considerará un incumplimiento grave del presente convenio, lo cual es considerado una razón para finalizar el presente convenio y exigir al ejecutor la restitución de los recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados según corresponda, aplicando el procedimiento de término anticipado descrito en el presente instrumento.

DÉCIMO PRIMERA: ASISTENCIA TÉCNICA
El Servicio Nacional del Adulto Mayor, será el organismo encargado de brindar la Asistencia Técnica especializada a los ejecutores, de conformidad al convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Desarrollo Social y el Servicio Nacional del Adulto Mayor, aprobado mediante Decreto Supremo N°17, de 2016, del Ministerio de Desarrollo Social.

DÉCIMO SEGUNDA: CONTRAPARTES TÉCNICAS
La contraparte técnica de la SEREMI, será ejercida a través del Encargado del Programa en la Región. La contraparte técnica por parte de la Municipalidad, será ejercida por el funcionario con responsabilidad administrativa designado al efecto por el Alcalde.

La Municipalidad deberá comunicar a la SEREMI el nombre de la persona designada en calidad de contraparte técnica, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Segunda numeral 7) del presente convenio.

DÉCIMO TERCERA: DEL SISTEMA INFORMÁTICO VIGENTE
El Decreto Supremo N° 34, de 2012, de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, actual Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que aprueba el Reglamento del Subsistema Seguridades y Oportunidades, establece un Sistema de Registro, Derivación, Seguimiento y Monitoreo, que forma parte del Registro de Información Social a que se refiere el Decreto Supremo N° 160 de 2007, del Ministerio y que constituye el soporte de información y comunicaciones para la coordinación y supervisión de las acciones de acompañamiento y seguimiento de la trayectoria de los Usuarios/as.

Para la implementación de este Sistema, el Ejecutor mediante Oficio a la Secretaría Regional Ministerial respectiva, deberá solicitar las claves para acceder al Sistema de Registro. El Oficio, deberá contener la nómina de las personas contratadas por el Ejecutor que por la naturaleza de sus funciones deberán acceder al Registro.

Las personas a quienes se les asigne clave de acceso al Sistema, no podrán ceder bajo ninguna circunstancia sus claves y nombres de Usuarios/as, y serán plenamente responsables de las acciones efectuadas bajo el uso de su clave y nombre.

El ejecutor deberá cumplir con los estándares de seguridad que le informará el Ministerio, a través de la SEREMI respectiva, para el acceso y uso del Sistema, debiendo resguardar la confidencialidad de los datos a que tengan acceso las personas que por la naturaleza de sus funciones deban acceder al Sistema, conforme a las normas contenidas en la Ley N°19.628 y por el convenio de colaboración y conectividad al Registro de Información Social celebrado entre las partes, en caso de corresponder.

DÉCIMO CUARTA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO
En caso que la entidad ejecutora incumpla en forma grave y/o reiterada las obligaciones establecidas en el presente convenio, la SEREMI podrá mediante resolución fundada, poner término anticipado al convenio, y exigirá al Ejecutor la restitución de los recursos utilizados

en actividades distintas a las contempladas en el presente convenio, no ejecutados o no rendidos satisfactoriamente.

Para efectos de proceder a poner término anticipado al presente convenio, la SEREMI deberá enviar aviso por escrito al Ejecutor, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, expresando las circunstancias que motivan el incumplimiento, dentro de los cinco días hábiles siguientes a que la SEREMI tome conocimiento del respectivo incumplimiento.

La entidad ejecutora, dentro de los 20 (veinte) días hábiles siguientes a la notificación de dicha carta, deberá entregar un informe en el que exponga los motivos del incumplimiento. La SEREMI deberá revisar dicho informe dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo o rechazarlos.

En caso de resolverse fundadamente la terminación anticipada del convenio, la entidad ejecutora deberá restituir los saldos no ejecutados, no rendidos, observados y /o rechazados, en caso de existir, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados desde la notificación.

El no presentar los Informes Técnicos o de Inversión en los plazos indicados en el presente convenio, no cumplir con las obligaciones contenidas en las Orientaciones de Implementación y Ejecución, Metodologías de Intervención y sus respectivos Manuales, realizar uso indebido de la información y de los instrumentos aplicados a los Usuarios/as, no efectuar dentro del plazo las correcciones o aclaraciones, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores y observaciones planteadas por la SEREMI, se considerará un incumplimiento grave del presente convenio, en virtud del cual la SEREMI podrá poner término a éste y de corresponder, exigir la restitución de los recursos no rendidos, no ejecutados u observados, en caso de existir.

DÉCIMO QUINTA: DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO
Las partes podrán modificar de común acuerdo el presente convenio por motivos fundados, debiendo ajustarse dicha modificación a la normativa legal y reglamentaria vigente, a lo dispuesto en el presente convenio y en la Resolución Exenta N°0704 de 2018, de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

Si la modificación se refiere a la ampliación del plazo de ejecución, el ejecutor deberá indicar a través de Oficio dirigido a la SEREMI, las razones que justifican tal solicitud, antes que finalice el plazo de ejecución de la intervención, con una antelación mínima de 10 días corridos, debiendo suscribirse para este efecto, una modificación del convenio celebrado, la que debe aprobarse por los correspondientes actos administrativos.

DÉCIMO SEXTA: REEMBOLSO DE EXCEDENTES
Al término de la ejecución del Programa y en caso que no se utilicen los recursos transferidos, la entidad ejecutora, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la aprobación del Informe Final de Inversión, deberá hacer reintegro a la SEREMI de los excedentes.

DÉCIMO SÉPTIMA: PERSONERÍAS Y EJEMPLARES
La personería con que concurren a este acto, el/la Sr. (a) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Metropolitana don (ña) Catherine Alejandra Rodríguez Astudillo , consta en Decreto Supremo Numero 35 del jueves 22 de marzo de 2018 del Ministerio de Desarrollo Social, y la de Don (ña) Arturo Aguirre Gacitúa con sta en Sentencia de Calificación y Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana del martes 29 de noviembre de 2016 .

El presente Convenio se firma en dos (2) ejemplares igualmente auténticos, quedando uno en poder cada parte."

Firmado, por la Srta. Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana de Santiago, doña Catherine Rodríguez Astudillo, y por el Señor Alcalde de la Municipalidad de Cerrillos, don Arturo Aguirre Gacitúa.

Iniciativa ID N°	3976
Acción	A-CON

SEGUNDO:

TRANSFIÉRASE a la Municipalidad de Cerrillos la suma de $9.807.312 (nueve millones ochocientos siete mil trescientos doce pesos), correspondiente al total comprometido en el convenio antes transcrito, mediante su depósito en la cuenta corriente que el predicho municipio tiene dispuesta y comunicada a esta Seremi para dicho efecto. Lo anterior, bajo la verificación copulativa de las siguientes condiciones suspensivas:

a) Que el municipio predicho se encuentre al día en las rendiciones de los recursos transferidos con anterioridad por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, o sus Secretarías Regionales Ministeriales, ello conforme a lo exigido por la resolución N°30 del año 2015 de la Contraloría General de la República, y

b) Que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo, mediante el cual la municipalidad referida, por su parte, apruebe el convenio en cuestión. Para dicho efecto, la municipalidad deberá remitir a esta Seremi copia de dicho instrumento aprobatorio. Lo anterior, conforme a lo instruido por la Contraloría General de la República y el señor Subsecretario de Servicios Sociales, en la forma indicada en el considerando quinto de la presente resolución.

TERCERO:

IMPÚTESE: El gasto que demande la ejecución del convenio que se aprueba mediante la presente resolución a la Partida 21 Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24 Ítem 03, Asignación 340, "Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor Chile Solidario", del Presupuesto de la Subsecretaría de Servicios Sociales, vigente para el año 2019.

CUARTO:

RATIFÍCASE la aprobación dada en el SIGEC, por el equipo técnico del programa y el profesional de apoyo financiero de esta Seremi, el día 22/08/2019 al proyecto y la distribución presupuestaria inicial ingresadas en el mismo Sistema, por la Municipalidad de Cerrillos el día 08/08/2019.

QUINTO:

REMÍTASE una copia de la presente resolución exenta con un original del convenio que se aprueba a la Municipalidad respectiva.

Anótese y Comuníquese.

CATHERINE RODRÍGUEZ ASTUDILLO
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

José Miguel Guerris G.
Asesor Jurídico

05 24 03 340
1.752.991.521
360.992.877
9.807.312
1.362.191.232
28 OCT. 2019

GPA/NVN/APO/PTR

DIST:

- Municipalidad de Cerrillos.
- Coordinadora Área Social Seremi de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana.

SOCIALDOC:: 116729

MODELO CONVOCATORIA 14° VÍNCULOS CONVENIO DE ACOMPAÑAMIENTO

Subsistema de Seguridades y Oportunidades

"Modelo de Intervención de 24 meses para Usuarios/as de 65 años y más edad"

Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor"

Convenio de Transferencia de Recursos

Entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia

de l a Región METROPOLITANA

Y

Municipalidad de Cerrillos

En Santiago , a 03 de OCTUBRE de 2019, entre la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA** de la Región Metropolitana , representada por su Secretario(a) Regional Ministerial, don(ña) Catherine Alejandra Rodríguez Astudillo , ambos Domiciliados para estos efectos en, Bandera N°46, piso 3 comuna de Santiago , Región **METROPOLITANA** , en adelante "la SEREMI" por una parte; y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS** , en adelante el "EJECUTOR", 69.255.000-5 , representado por don(ña) Arturo Aguirre Gacitúa , ambo(a)s domiciliado(a)s para estos efectos en Piloto Lazo 120 , comuna de Cerrillos , Región Metropolitana , vienen a celebrar el presente convenio:

MODELO CONVOCATORIA 14° VÍNCULOS CONVENIO DE ACOMPAÑAMIENTO

CONSIDERANDO:

1 Que, a partir de la publicación de la Ley N° 20.595, las personas de 65 años o más, que vivan solas o acompañadas por una persona y que se encuentren en situación de pobreza, podrán ser usuarias del Subsistema de Seguridades y Oportunidades, cuyo objetivo principal es "brindar seguridades y oportunidades a las personas y familias que participen de él, de modo de promover el acceso a mejores condiciones de vida".

2 Que, conforme lo que dispone el artículo 8° del Decreto Supremo N° 29, de 2013, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, del Ministerio de Desarrollo Social, actual Ministerio de Desarrollo Social y Familia, este modelo de intervención dirigido a los usuarios de 65 años o más edad, tiene como objetivo contribuir a la ejecución de acciones o procedimientos de intervención que tengan como fin la generación de condiciones que permitan a sus usuarios/as acceder en forma preferente al conjunto de prestaciones sociales pertinentes a sus necesidades, y estén integradas a la red comunitaria de promoción y protección social, teniendo una ejecución preferentemente municipal.

3 Que, para la implementación del modelo de Intervención señalado, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la SEREMI suscribirá convenios de transferencia de recursos, preferentemente con las Municipalidades, quienes serán los responsables de ejecutar los programas a que se refieren los artículos 6°, 7° y 8° de la Ley N° 20.595, que conforman este modelo, en una modalidad que contempla la celebración de dos convenios, el primero de ellos de aplicación de diagnóstico y elaboración del plan de intervención, y el segundo de acompañamiento Psicosocial y Sociolaboral.

4 Que, mediante Resolución Exenta N° 0704, del 03 de octubre de 2018, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se aprobaron las Orientaciones Metodológicas, Procedimientos Generales de Gestión y Manuales que indica, para la ejecución del Modelo de Intervención para Usuarios/as del Subsistema de Seguridades y Oportunidades, de 65 años o más edad, del artículo 4 letra a) de la Ley N° 20.595, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del

Decreto Supremo N° 29 de 2013, de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, modificada mediante la Resolución N° 46, de 2019, las cuales se entienden formar parte integrante del presente convenio.

5 Que, la Ley N° 21.125 del Presupuestos del Sector Público para el año 2019, contempla en la Partida 21, Capitulo 01, Programa 05, Subtitulo 24, Ítem 03 recursos para financiar la ejecución del modelo de Intervención ya individualizado, en su asignación 340, denominada "Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor Chile Solidario".

6 Que, conforme a lo dispuesto en la Resolución N°1436 de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, se delegó a los Secretarios Regionales Ministeriales de Desarrollo Social la facultad de suscribir convenios de colaboración y/o transferencia de recursos hasta un monto inferior de 5.000 UTM en el marco de la implementación del Subsistema Seguridades y Oportunidades.

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERA: DEL OBJETO.

El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos por parte de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Re gión Metropolitana , a la Ilustre **Municipalidad de Cerrillos** , quien acepta la ejecución a nivel comunal del "Modelo de Intervención para Usuarios/as de 65 años o más", del Subsistema de Promoción y Protección Social, "Seguridades y Oportunidades", en adelante indistintam ente, "Modelo de intervención", con la finalidad de desarrollar los Programas de Acompañamiento Psicosocial y Sociolaboral, los cuales forman parte del Modelo de intervención de 24 meses, de conformidad a lo establecido en el Decreto Supremo N° 29, de 2013, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, del Ministerio de Desarrollo Social, actual Ministerio de Desarrollo Social y Familia que aprueba el Reglamento del artículo 4° de la Ley 20.595, sobre Otros Usuarios/as del Subsistema de Protección y Promoción Social "Seguridades y Oportunidades".

El Modelo de intervención tendrá como objetivo contribuir a la ejecución una o más acciones o procedimientos que tengan como fin la generación de condiciones que

permitan a sus Usuarios/as acceder en forma preferente al conjunto de prestaciones sociales pertinentes a sus necesidades, y estén integradas a la red de promoción y protección social. Este Modelo contempla los siguientes componentes:

- ✓ Acompañamiento Psicosocial (APS): Constituye un servicio de apoyo personalizado destinado a promover el desarrollo de las habilidades y capacidades necesarias que permitan a los usuarios su inclusión social y desenvolvimiento autónomo, de tal manera de alcanzar y sostener una mejor calidad de vida en diversas áreas de bienestar, donde aún persisten importantes brechas de desigualdad. Es un servicio especialmente diseñado para personas mayores que combina actividades de tipo individual, realizadas en el domicilio de las personas, con actividades de carácter grupal, por un período máximo de 24 meses, para el 100% de los Usuarios/as.

- ✓ Acompañamiento Sociolaboral (ASL): Constituye un servicio de apoyo personalizado orientado a mejorar la capacidad de las personas mayores para generar ingresos de forma autónoma, el mejoramiento de condiciones de empleabilidad y participación en el ámbito laboral, a su vez, que las personas mayores adquieran, desarrollen o fortalezcan habilidades, capacidades y conocimientos y pongan en marcha actividades y ocupaciones, que contribuyan al desarrollo de su autonomía e independencia, promoviendo un envejecimiento activo, inclusión social y capacidad asociativa, por un período máximo de 20 meses, para al menos el 50% de los Usuarios/as que participan en la intervención psicosocial.

SEGUNDA: ACCIONES A DESARROLLAR.

En el marco de la ejecución de los Programas señalados en la cláusula primera, para los 24 meses del Modelo de intervención, el ejecutor se obliga a desarrollar las siguientes acciones:

1. Conformar y mantener durante los 24 meses de intervención un equipo comunal de trabajo encargado de la implementación directa del Modelo de Intervención, para lo cual deberá nombrar a un Encargado Comunal y contratar al o los

Monitor/a(es) Comunitarios/as los cuales deben tener un perfil conforme a lo dispuesto en la Resolución Exenta N°0704 del 2018 de la Subsecretaria de Servicios Sociales.

2. Aplicar las metodologías y estrategias de intervención establecidas por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia disponible en SIGEC.
3. Utilizar el Sistema de Registro Informático vigente del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, debiendo ingresar la información requerida actualizada en el Sistema Informático, junto con mantener la documentación en soporte físico, en carpetas y cuadernillos asociados a la metodología de los programas.
4. Coordinarse con la SEREMI respectiva, para que se efectúe el seguimiento de los hitos de monitoreo de la trayectoria EJE de los Acompañamientos a los Usuarios/as que cuenten con sus Planes de Intervención firmados y de la activación de las Transferencias Monetarias según corresponda a la normativa legal y reglamentaria vigente.
5. Realizar al menos seis (6) reuniones del Comité de Coordinación Intersectorial Local durante los 24 meses de intervención, a fin de efectuar los análisis de casos y conformación de oferta complementaria para que las personas mayores puedan acceder a prestaciones sociales pertinentes a sus necesidades. A lo menos tres (3) de las reuniones señaladas deberán realizarse durante los primeros doce (12) meses de intervención. En dichas instancias se requiere convocar representantes de: Programa Municipal del Adulto Mayor, Salud (Programa Más Adulto Mayor Autovalente del Centro de Salud de Atención Primaria), Unidades Municipales de Deporte, Cultura, Pueblos Originarios, Departamento Social, Oficina de emprendimiento y empleo, Departamento de Organizaciones Comunitarias, Corporación de Asistencia Judicial, Vivienda, Habitabilidad y Autoconsumo (si hubiese en la comuna), Carabineros (Plan cuadrante y/o carabinero comunitario), Bomberos, Unión Comunal de Adultos Mayores, Junta de Vecinos, y otras instituciones si correspondiere.
6. Monitorear el desarrollo de la ejecución del Programa, velando por la correcta implementación del modelo de intervención, a través de ocho (8) supervisiones en terreno. Cuatro (4) de ellas deberán realizarse durante los primeros doce meses de intervención de la siguiente forma: Dos (2) supervisiones a la fase individual del ASL y APS; y dos supervisiones a la fase grupal de ASL y APS. Las cuatro (4) supervisiones restantes deberán realizarse durante los segundos 12 meses de intervención en la misma forma indicada.

7. Informar dentro de los diez 10 días siguientes a la suscripción del presente convenio, a través de Oficio dirigido al (la) respectivo (a) Secretario (a) Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, el nombre y Rut del funcionario Municipal con responsabilidad administrativa designado en calidad de contraparte técnica.

TERCERA: DE LOS BENEFICIARIOS/AS.

Los/as beneficiarios/as serán aquellas personas de 65 o más años de edad, que vivan solos o acompañados de otra persona, y que se encuentren en situación de pobreza, lo cual se acreditará de conformidad lo establece la Resolución Exenta N° 0704, del 2018, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, y que suscribieron el documento de compromiso y Plan de Intervención en la etapa Diagnóstica EJE, cuya validación será realizada por la Secretaría Regional Ministerial correspondiente.

El ejecutor, mantendrá actualizada la individualización de las personas beneficiarias, que suscribieron el Documento de Compromiso, Instrumento de Diagnóstico y el Plan de Intervención, los cuales serán participantes de la intervención de los Componentes de Acompañamiento Psicosocial y/o Sociolaboral, según corresponda.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

a) Por el presente convenio, el **EJECUTOR** , tendrá las siguientes obligaciones:

1. Dar cumplimiento a las acciones a desarrollar indicadas en la cláusula segunda del presente convenio.
2. Remitir una **Propuesta de Trabajo** referida a los 24 meses de intervención, de acuerdo al formato disponible en el Sistema de Gestión de Convenios - SIGEC, la cual debe incorporar la estimación de recursos humanos para la cobertura asignada, caracterización del territorio, planificación de la intervención, oferta complementaria local, entre otros.
3. Destinar los recursos que se le transfieran a la correcta ejecución de los 24 meses en que se ejecuta el Modelo de Intervención, ajustándose a lo dispuesto en el Presente Convenio, al Plan de Cuentas del mismo, la Propuesta de Trabajo,

y las Orientaciones, Metodologías y Procedimientos de Gestión Generales y Manuales respectivos que se encuentran disponible en SIGEC, los que cuales se entienden forman parte integrante del presente convenio.

4. Informar a la SEREMI mediante documento escrito, la identificación del o los monitor/a (es) comunitarios/as que realizarán los respectivos acompañamientos, los cuales deben cumplir el perfil y las indicaciones señaladas en la Resolución Exenta N°0704, de 2018, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, en un plazo máximo de 20 días hábiles una vez transferida la primera cuota establecida en el presente convenio.
5. Ejecutar los programas de Acompañamientos Psicosocial y Sociolaboral los 24 meses de intervención, de acuerdo a los tiempos y plazos definidos en las Orientaciones de Implementación, y ejecución, Metodologías y Procedimientos de Gestión Generales del Modelo de Intervención para Usuarios/as del Subsistema de Seguridades y Oportunidades de 65 años o más edad, y los Manuales de Acompañamiento.
6. En caso que, durante el proceso de intervención, se produzca un cambio de domicilio de un Usuario/a de otra comuna y/o región a su comuna, deberá incorporarlo a su cobertura y entregarles los respectivos acompañamientos según la ruta metodológica establecida en las Orientaciones, Metodologías y Procedimientos de Gestión Generales del Modelo de Intervención.
7. En caso que el modelo de intervención de Acompañamientos Psicosocial y /o Sociolaboral, requieran de algún ajuste, se deberán seguir los protocolos de adecuación metodológica vigentes disponibles en SIGEC.
8. Velar por la correcta utilización del Sistema de Administración de Convenios, SIGEC y de la Plataforma Informática de registro de la trayectoria de los Usuarios/as vigente, tomando las medidas pertinentes con el fin de que las personas que intervendrán en la ejecución de los Programas, den cumplimiento estricto a las obligaciones establecidas en la Ley N° 19.628, sobre Protección a la Vida Privada, al Decreto Supremo N° 160, de 2007, del Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y a la normativa legal vigente sobre protección de datos personales.
9. Poner a disposición de la SEREMI todos los antecedentes que le fueren requeridos, como, asimismo, entregar de manera oportuna cinco (5) informes Técnicos de Avance y un (1) Informe Técnico Final, de conformidad con lo

señalado en la Cláusula Octava del presente convenio.

10. Rendir cuenta de los fondos transferidos, de conformidad con lo señalado en la cláusula novena del presente convenio, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, o norma que la reemplace.
11. Inventariar todas las inversiones que signifiquen bienes informáticos u otro tipo de bienes inventariarles. Para estos efectos, el Ejecutor deberá subir a SIGEC el documento correspondiente al respaldo del inventario.
12. Restituir a la SEREMI de Desarrollo Social y Familia los excedentes de los recursos transferidos en caso de existir, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula décimo sexta.
13. Subir una copia del acto administrativo del Ejecutor que aprueba el presente convenio a la Plataforma SIGEC.

b) Por el presente Convenio, la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA DE LA REGIÓN,** tendrá las siguientes obligaciones:

1. Transferir los recursos de conformidad a lo señalado en la cláusula quinta del presente Convenio.
2. Coordinarse con el ejecutor a fin de realizar el seguimiento de los Usuarios/as y sus respectivos acompañamientos, de conformidad a la normativa legal y reglamentaria vigente, en concordancia con lo establecido en la Resolución Exenta N°0704 de 2018 de la Subsecretaría de Servicios Sociales.
3. Elaborar en conjunto con SENAMA, o la institución encargada de brindar asistencia técnica, el Plan Regional de Asistencia Técnica anual, en el que deberá incluir la cantidad de mesas técnicas regionales y comunales que se convocarán.
4. Capacitar y apoyar al Ejecutor, en la correcta implementación de los Programas de Acompañamiento Psicosocial y/o Sociolaboral en la comuna, en conjunto con el Servicio de Asistencia Técnica que brindará SENAMA.
5. Poner a disposición del ejecutor a través del SIGEC los instrumentos técnicos necesarios para la adecuada ejecución de los 24 meses del Modelo de Intervención: Orientaciones de Implementación y Ejecución, Metodologías,

Intervención y Procedimientos de Gestión Generales del Modelo de Intervención para los Usuarios/as del Subsistema Seguridades y Oportunidades de 65 años o más edad, los Manuales de Acompañamientos, y los Formatos de los Informes Técnicos y de Inversión.

6. Realizar la administración, supervisión y monitoreo de los procesos y resultados del Modelo de Intervención a nivel Regional.
7. Distribuir entre los especialistas de Grupos Vulnerables, las comunas en las que harán monitoreo y seguimiento.
8. Capacitar al Ejecutor en el uso y manejo de Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) y la Plataforma de Registro de la trayectoria del usuario del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
9. Exigir las Rendiciones de cuentas de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas o norma que la reemplace, en concordancia con lo dispuesto en la cláusula novena del presente convenio.
10. Dar oportuno cumplimiento a los tiempos de revisión de los Informes Técnicos de Avance y Final, como asimismo de los Informes de Inversión Mensuales y Final.
11. Articular el acceso a las prestaciones y servicios sociales disponibles en el territorio, favoreciendo la incorporación de los ejecutores y Usuarios/as en las redes de protección social.
12. Nombrar un Encargado Regional del Programa, notificándose su designación por escrito.

Lo anterior, es sin perjuicio de las obligaciones contenidas en las Orientaciones de implementación y Ejecución, Metodologías de Intervención y Procedimientos de Gestión Generales, para los Usuarios/as del Subsistema Seguridades y Oportunidades de 65 años o más edad, aprobadas mediante Resolución Exenta N° 0704 de 2018 y su modificación, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, las cuales se entienden parte integrante del presente convenio.

QUINTA: DE LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS.

Para la ejecución de los 24 meses del Modelo de Intervención, la SEREMI de Desarrollo Social y Familia transferirá al ejecutor, la cantidad total d e $ 20.958.280 (veinte millones novecientos cincuenta y ocho mil doscientos ochenta pesos).

Dichos recursos se transferirán en dos cuotas. La primera cuota por un monto de $ 9.807.312 (nueve millones ochocientos siete mil trescientos doce), se transferirá dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que a pruebe el presente convenio siempre que el ejecutor haya entregado la Propuesta de Trabajo ajustada a las exigencias establecidas en la cláusula cuarta letra a) numeral 2. Dicho monto se imputará a los fondos contemplados en la Partida 21, Capitulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 340, "Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor Chile Solidario", del Presupuesto de la Subsecretaría de Servicios Sociales, vigente para el año 2019.

La segunda cuota por un monto de 11.150.968 (once millones ciento cincuenta mil novecientos sesenta y ocho pesos)(según ley ppt 2020) , s e transferirá una vez entregado el segundo informe de avance y siempre que exista disponibilidad presupuestaria en la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2020. Los fondos se imputarán a la asignación presupuestaria indicada en el párrafo anterior de la referida Ley de Presupuestos del año 2020.
Será requisito indispensable para la transferencia de ambas cuotas, que el ejecutor se encuentra al día en la presentación rendición de cuentas de los fondos previamente transferidos por la SEREMI.

Para la administración de los recursos transferidos, el Ejecutor deberá crear en su contabilidad, bajo el rubro cuenta complementaria, una cuenta de Administración de los Fondos, denominada "Modalidad de Intervención para Usuarios/as de 65 años o más edad, del Subsistema de Seguridades y Oportunidades", que destinará exclusivamente para la administración de los fondos que por el presente acto se transfieren.

Los recursos transferidos deben depositarse en la cuenta corriente que el Ejecutor disponga para la recepción de los recursos provenientes del Programa.

SEXTA: DEL MARCO PRESUPUESTARIO Y REDISTRIBUCIÓN

El Ejecutor deberá remitir a través del SIGEC, y en papel la **Propuesta de Trabajo** de 24 meses en el formato que estará disponible en el Sistema de Gestión de Convenios, y una distribución presupuestaria por el monto correspondiente a la primera cuota, dentro del plazo indicado en el cronograma dispuesto en la misma Plataforma y deberá ser revisada y aprobada a través del SIGEC por la respectiva SEREMI. Asimismo, dentro de los 30 días hábiles siguientes a la transferencia de la segunda cuota, el Ejecutor deberá presentar a través de SIGEC una distribución presupuestaria del monto transferido, ajustándose a los ítems y subítems de gastos financiados por el modelo de intervención, así como también los porcentajes señalados en la cláusula sexta del presente convenio, la que igualmente será revisada y aprobada a través SIGEC por parte de la SEREMI.

Sin perjuicio de lo anterior, los recursos correspondientes a la segunda cuota, no podrán comenzar a ejecutarse y por tanto el Ejecutor no podrá imputar gastos con cargo a dicha cuota, sino una vez finalizada la Etapa de valoración del proceso individual y grupal de los primeros doce (12) meses de intervención, debiendo informar a la SEREMI la fecha en que ello tenga lugar de acuerdo al formato disponible vía SIGEC.

La entidad ejecutora dará estricto y fiel cumplimiento a que estos recursos se organicen de manera tal, que permitan cubrir todas las funciones y tareas esenciales para asegurar la correcta atención de los usuarios/as. De igual modo, deberá asegurar que la estructura y composición del equipo cumpla los estándares necesarios para la adecuada intervención.

Sin prejuicio de lo anterior, se podrán autorizar por parte de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, la redistribución de los recursos en virtud de las necesidades de la ejecución de las actividades, sin embargo, NO se podrá autorizar una redistribución que implique una disminución de los gastos directos a Usuarios/as.

Dicha redistribución podrá ser solicitada como fecha máxima 30 días corridos anteriores a la finalización de los 24 meses del Modelo de Intervención, debiendo exponer las razones justificadas que hacen procedente la modificación requerida.

Si al término de la ejecución de los primeros 12 meses de intervención existe un remanente de recursos de la primera cuota transferida, el Ejecutor podrá redistribuir los mismos en gastos directos a usuarios, salvo en el Sub ítem Servicio de Recursos Humanos. Para la correspondiente redistribución el Ejecutor deberá solicitar autorización a la SEREMI, la que deberá ser aprobada a través de SIGEC.

Gastos financiados por el Modelo de Intervención:

El Plan de Cuentas de este modelo de intervención considera 2 Ítem presupuestarios, cuya distribución es la siguiente:

I. Gastos Directos a Usuarios/as: contempla como mínimo el 93% de los recursos asignados.
II. Gastos Internos o de Administración: considera como máximo el 7% del total del presupuesto asignado.

I. **Ítem Gastos Directos a Usuarios/as:** Son todos aquellos gastos que son realizados en función directa de la población beneficiaria. Este ítem contempla:

a) **Sub Ítem Servicio de Recursos Humanos:** que son los gastos correspondientes a la contratación de profesionales o personas a cargo de la ejecución del programa y/o proyecto, de acuerdo a cada una de las especificaciones establecidas según convenio y que trabajan directamente con el usuario/a.

Para efectos de cautelar el cumplimiento de los objetivos tanto del Modelo de Intervención, como de los Planes de Intervención, se ha establecido un número máximo de Usuarios/as para ser atendidos por un mismo Monitor/a Comunitario/a según su grupo zonal, de acuerdo a las Orientaciones de implementación, salvo casos específicos y previa ponderación y autorización de SENAMA en conjunto con la SEREMI respectiva.

Un monitor/a que realice el acompañamiento psicosocial y sociolaboral tendrá la siguiente cantidad máxima de atención de los siguientes Usuarios/as:

Grupo Zonal	Zonificación de las comunas	N° de Usuarios/as APS	N° de Usuarios/as ASL	N° Máx. ASP + ASL	Visitas esperadas
Grupo 1	Comunas integradas o sin aislamiento	44	22	64	Cada 15 días
Grupo 2	Comunas con bajo índice de aislamiento	40	20	58	Cada 15 días
Grupo 3	Comunas con índice aislamiento medio	35	15	50	Cada 15 días o una vez al mes
Grupo 4	Comunas de mayor índice de aislamiento	28	14	42	Cada 15 días o una vez al mes

Para el caso del monitor/a que realice sólo el acompañamiento sociolaboral, la cantidad máxima de Usuarios/as por comuna es:

Grupo Zonal	Zonificación de las comunas	N° de Usuarios/as ASL	Visitas esperadas
Grupo 1	Comunas integradas o sin aislamiento	40	Cada 15 días
Grupo 2	Comunas con bajo índice de aislamiento	36	Cada 15 días
Grupo 3	Comunas con índice aislamiento medio	30	Cada 15 días o una vez al mes
Grupo 4	Comunas de mayor índice de aislamiento	28	Cada 15 días o una vez al mes

b) **Sub Ítem Servicios:** Corresponden a toda labor, prestación o trabajo que se realice para satisfacer las necesidades de los beneficiarios directos del Programa, incluye al menos los siguientes Sub ítems:

1 Movilización Usuarios/as: Son los gastos en que deben incurrir los beneficiarios cuando, en virtud del Programa, sea necesario trasladarse de un lugar a otro, para efectos de alguna actividad determinada relacionada con dicho Programa, por ejemplo, participar de los encuentros grupales (corresponde a la entrega de prestaciones directamente al beneficiario).

2 Colaciones para Usuarios/as
3 Servicios de capacitación
4 Movilización de Usuarios/as a sesiones de trabajo: Son los gastos en que deben incurrir los beneficiarios cuando, en virtud del Programa, sea necesario trasladarse de un lugar a otro, para realizar una actividad asociada a una participación individual o Sesiones de Trabajo, fuera de su hogar, por ejemplo, un trámite en el Centro de Salud Primaria (entrega directa de la prestación al usuario, reembolso). Además, en caso que lo requiera, podrán contratar servicio de transporte .

c) **Sub Ítem Activos:** Corresponden a aquellos bienes materiales que se entregan directamente al Usuario/a para el desarrollo del Programa. La entrega de estos bienes deberá validarse a través de un acta de recepción conforme por parte de los Usuarios/as. Incluye al menos:
1 Material didáctico y/o educativo

d) **Sub Ítem Gastos de Soporte:** Corresponden a los gastos utilizados para sustentar la operación de un programa específico y que son necesarios para hacer entrega de un beneficio directo al usuario de un Programa. Incluye al menos:
1 Compra equipos informáticos
2 Implementos de estimulación
3 Arriendo de infraestructura o recinto
4 Arriendo equipamiento audiovisual
5 Compra equipamiento audiovisual

e) **Sub Ítem Otros Gastos de Soporte** Incluye al menos **:**
1 Flete
2 Movilización para el equipo de trabajo
3 Indumentaria personal
4 Otros gastos

II.- <u>Ítem Gastos Internos:</u> Son todos aquellos gastos que constituyen un apoyo a la gestión administrativa del Modelo de Intervención. Este ítem comprende al

menos:

1 Material fungible
2 Material de Oficina
3 Impresión, Fotocopias y encuadernación

a) **Otros de Administración:** Incluye al menos:

1 Comunicación y Difusión
2 Servicios Informáticos
3 Otros Gastos

Gastos no financiados por el Modelo de Intervención:

- Compra de terreno, vivienda y todo tipo de inmueble.
- Compra de automóvil, camioneta u otro medio de transporte.
- Cualquier tipo de material o equipamiento que no tenga utilización directa en la implementación del Modelo de Intervención.

SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y EJECUCIÓN DEL MODELO

El presente convenio entrará en vigencia desde que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo aprueba, y se mantendrá vigente hasta la aprobación o rechazo definitivo de los Informes Técnicos y de Inversión y restituidos los saldos no rendidos, no ejecutados, observados y/o rechazados, en caso de existir.

El plazo de **ejecución de la intervención** , comenzará desde la fecha en que la SEREMI transfiera los recursos y su duración se extenderá hasta el cumplimiento de las actividades comprometidas, lo que en ningún caso podrá superar los veintiocho (28) meses como máximo, veinticuatro (24) de los cuales deberán ser destinados a la ejecución de los respectivos Acompañamientos.

OCTAVA: DE LOS INFORMES TÉCNICOS

La SEREMI mantendrá un permanente seguimiento y control de la ejecución del Modelo de Intervención, mediante el análisis y evaluación de los seis (6) Informes

que se mencionan a continuación y las demás actividades que sean conducentes al cumplimiento de tal propósito. El Ejecutor dará a la SEREMI, las facilidades necesarias para tomar conocimiento directo de los trabajos desarrollados durante la ejecución de los 24 meses de Acompañamientos Psicosocial y Sociolaboral.

El Ejecutor se obliga a entregar cinco (5) Informes Técnicos de Avance, y un (1) Informe Técnico Final, todos los cuales deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

Los **Informes Técnicos de Avance** deberán entregarse dentro los cinco (5) días hábiles siguientes al término del cuarto (4), octavo (8), duodécimo (12), décimo sexto (16) y vigésimo (20) mes de ejecución de la intervención, contados todos los plazos, desde la fecha que se realice la transferencia de la primera cuota y deberán contener a lo menos, la siguiente información:

a) Conformación del Equipo profesional de acompañamientos: nómina de Monitores contratados y asignación de Usuarios/as que les corresponderá atender, según la cobertura máxima asignada por grupo, para el Acompañamiento Psicosocial y el Sociolaboral, de acuerdo a la Cláusula Sexta.
b) Realización de ocho (8) supervisiones en terreno a los monitores comunitarios por parte del Encargado/a Comunal, de la fase individual y grupal.
c) Realización de los Comités de Coordinación intersectorial.
d) Respecto a los Usuarios/as con Acompañamiento Psicosocial, deberá contener:
   i. Informe del Plan de Desarrollo de los Usuarios/as activos.
   ii. Estado de avance de las sesiones de acompañamiento individuales y grupales, los que deberán registrarse en los cuadernillos correspondientes y el sistema informático vigente.
   iii. Acceso de los Usuarios/as a prestaciones sociales u otras ofertas complementarias a la intervención.
e) Respecto a los Usuarios/as de Acompañamiento Sociolaboral, deberá contener:
   i. Informe de Usuarios/a con Plan Sociolaboral.
   ii. Estado de avance de las sesiones individuales y grupales, los que deberán registrarse en los cuadernillos correspondientes y en el sistema informático vigente.
   iii. Acceso de los Usuarios/as a prestaciones sociales u otras ofertas complementarias a

la intervención.

El **Informe Técnico Final,** deberá ser entregado dentro los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de término de los veinticuatro (24) meses de ejecución de la intervención y deberá contener, a lo menos, la siguiente información:

a. Detalle de cobertura comunal y de intervención para los respectivos acompañamientos.
b. Equipo de trabajo al momento del informe.
c. Sistematización de las sesiones psicosociales y sociolaborales ejecutadas de acuerdo a la metodología.
d. Estado de situación del Plan de Desarrollo y/o Plan Sociolaboral por Usuario/a.
e. Realización de actividades locales complementarias a los Usuarios/as.
f. Aplicación de la evaluación final de la intervención psicosocial y sociolaboral implementados a nivel comunal a todos los Usuarios/as activos.

La Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social respectiva, en coordinación con la Asistencia Técnica del Servicio Nacional del Adulto Mayor, si así lo estimara, revisará los Informes Técnicos dentro un plazo de 10 (diez) días hábiles contados desde la recepción de los mismos, y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones a los Informes, éstas deberán ser notificadas al ejecutor a través del SIGEC, y éste tendrá un plazo de 10 (diez) días hábiles, para hacer las correcciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI. La Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social deberá revisar las correcciones dentro de 06 (seis) días hábiles siguientes a la presentación del informe corregido por el ejecutor, debiendo aprobar o rechazar en forma definitiva los informes.

NOVENA: DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

La Contraparte Financiera del presente convenio será ejercida por el/la SEREMI quien será responsable de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre el Procedimiento de Rendición de Cuentas, entre otras cosas de:

- Solicitar comprobante de Ingreso de los Fondos Transferidos.

- Exigir rendición de cuentas en los términos establecidos en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la norma que la reemplace.
- Proceder a la revisión de los Informes para determinar la correcta inversión de los recursos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.

Por su parte el ejecutor, en cumplimiento de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la norma que la reemplace, deberá acompañar entre otras cosas, los siguientes antecedentes.

1) **Comprobante de ingresos por los recursos percibidos.**
2) **Informes Financieros Mensuales** que deberán remitirse dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, incluido aquellos meses en que no exista inversión de los recursos traspasados, y deberán dar cuenta del monto de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada, fechas en que se realizó, y el saldo disponible para el mes siguiente, todos los cuales deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social. En caso de no existir gastos se debe informar "sin movimientos".

3) **Informe Financiero Final** , que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada, desagregada por ítem, distinguiendo explícitamente los gastos directos a Usuarios/as y los gastos internos, más el saldo no ejecutado, si lo hubiere. Este informe deberá entregarse dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes al término de la ejecución de los 28 meses, en la Oficina de Partes de la SEREMI, recibiendo el correspondiente timbre de ingreso, y además ser remitidos a través del Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

DÉCIMA: DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INVERSIÓN

La Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, contará con un plazo de 15

(quince) días hábiles desde la recepción de los **Informes Financieros Mensuales y de Inversión Final** para revisarlos, y aprobarlos u observarlos total o parcialmente. En caso de presentar observaciones o requerir aclaraciones por parte del ejecutor respecto de los Informes, o bien de los comprobantes que los respaldan, o de su falta de correspondencia con el Informe Final, éstas deberán ser notificadas al Ejecutor, dentro de un plazo de 2 (dos) días hábiles siguientes al término de la revisión. El ejecutor tendrá un plazo de 10 (diez) días corridos contados desde la notificación para presentar el informe corregido o presentar las aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI, el que deberá revisarlas dentro de los 8 (ocho) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, debiendo aprobarlos o rechazarlos definitivamente.

La no presentación de los Informes Mensuales de Inversión o no efectuar dentro de plazo las correcciones y/o aclaraciones notificadas por el Ministerio, a través del SEREMI, se considerará un incumplimiento grave del presente convenio, lo cual es considerado una razón para finalizar el presente convenio y exigir al ejecutor la restitución de los recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados según corresponda, aplicando el procedimiento de término anticipado descrito en el presente instrumento.

DÉCIMO PRIMERA: ASISTENCIA TÉCNICA

El Servicio Nacional del Adulto Mayor, será el organismo encargado de brindar la Asistencia Técnica especializada a los ejecutores, de conformidad al convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Desarrollo Social y el Servicio Nacional del Adulto Mayor, aprobado mediante Decreto Supremo N°17, de 2016, del Ministerio de Desarrollo Social.

DÉCIMO SEGUNDA: CONTRAPARTES TÉCNICAS

La contraparte técnica de la SEREMI, será ejercida a través del Encargado del Programa en la Región. La contraparte técnica por parte de la Municipalidad, será ejercida por el funcionario con responsabilidad administrativa designado al efecto por el Alcalde.

La Municipalidad deberá comunicar a la SEREMI el nombre de la persona designada en calidad de contraparte técnica, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Segunda numeral 7) del presente convenio.

DÉCIMO TERCERA: DEL SISTEMA INFORMÁTICO VIGENTE

El Decreto Supremo N° 34, de 2012, de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, actual Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que aprueba el Reglamento del Subsistema Seguridades y Oportunidades, establece un Sistema de Registro, Derivación, Seguimiento y Monitoreo, que forma parte del Registro de Información Social a que se refiere el Decreto Supremo N° 160 de 2007, del Ministerio y que constituye el soporte de información y comunicaciones para la coordinación y supervisión de las acciones de acompañamiento y seguimiento de la trayectoria de los Usuarios/as.

Para la implementación de este Sistema, el Ejecutor mediante Oficio a la Secretaría Regional Ministerial respectiva, deberá solicitar las claves para acceder al Sistema de Registro. El Oficio, deberá contener la nómina de las personas contratadas por el Ejecutor que por la naturaleza de sus funciones deberán acceder al Registro.

Las personas a quienes se les asigne clave de acceso al Sistema, no podrán ceder bajo ninguna circunstancia sus claves y nombres de Usuarios/as, y serán plenamente responsables de las acciones efectuadas bajo el uso de su clave y nombre.

El ejecutor deberá cumplir con los estándares de seguridad que le informará el Ministerio, a través de la SEREMI respectiva, para el acceso y uso del Sistema, debiendo resguardar la confidencialidad de los datos a que tengan acceso las personas que por la naturaleza de sus funciones deban acceder al Sistema, conforme a las normas contenidas en la Ley N°19.628 y por el convenio de colaboración y conectividad al Registro de Información Social celebrado entre las partes, en caso de corresponder.

DÉCIMO CUARTA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

En caso que la entidad ejecutora incumpla en forma grave y/o reiterada las obligaciones establecidas en el presente convenio, la SEREMI podrá mediante resolución fundada, poner término anticipado al convenio, y exigirá al Ejecutor la restitución de los recursos utilizados

en actividades distintas a las contempladas en el presente convenio, no ejecutados o no rendidos satisfactoriamente.

Para efectos de proceder a poner término anticipado al presente convenio, la SEREMI deberá enviar aviso por escrito al Ejecutor, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, expresando las circunstancias que motivan el incumplimiento, dentro de los cinco días hábiles siguientes a que la SEREMI tome conocimiento del respectivo incumplimiento.

La entidad ejecutora, dentro de los 20 (veinte) días hábiles siguientes a la notificación de dicha carta, deberá entregar un informe en el que exponga los motivos del incumplimiento. La SEREMI deberá revisar dicho informe dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo o rechazarlos.

En caso de resolverse fundadamente la terminación anticipada del convenio, la entidad ejecutora deberá restituir los saldos no ejecutados, no rendidos, observados y /o rechazados, en caso de existir, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados desde la notificación.

El no presentar los Informes Técnicos o de Inversión en los plazos indicados en el presente convenio, no cumplir con las obligaciones contenidas en las Orientaciones de Implementación y Ejecución, Metodologías de Intervención y sus respectivos Manuales, realizar uso indebido de la información y de los instrumentos aplicados a los Usuarios/as, no efectuar dentro del plazo las correcciones o aclaraciones, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores y observaciones planteadas por la SEREMI, se considerará un incumplimiento grave del presente convenio, en virtud del cual la SEREMI podrá poner término a éste y de corresponder, exigir la restitución de los recursos no rendidos, no ejecutados u observados, en caso de existir.

DÉCIMO QUINTA: DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Las partes podrán modificar de común acuerdo el presente convenio por motivos fundados, debiendo ajustarse dicha modificación a la normativa legal y reglamentaria vigente, a lo dispuesto en el presente convenio y en la Resolución Exenta N°0704 de 2018, de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

Si la modificación se refiere a la ampliación del plazo de ejecución, el ejecutor deberá indicar a través de Oficio dirigido a la SEREMI, las razones que justifican tal solicitud, antes que finalice el plazo de ejecución de la intervención, con una antelación mínima de 10 días corridos, debiendo suscribirse para este efecto, una modificación del convenio celebrado, la que debe aprobarse por los correspondientes actos administrativos.

DÉCIMO SEXTA: REEMBOLSO DE EXCEDENTES

Al término de la ejecución del Programa y en caso que no se utilicen los recursos transferidos, la entidad ejecutora, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la aprobación del Informe Final de Inversión, deberá hacer reintegro a la SEREMI de los excedentes.

DÉCIMO SÉPTIMA: PERSONERÍAS Y EJEMPLARES

La personería con que concurren a este acto, el/la Sr. (a) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Metropolitana don (ña) Catherine Alejandra Rodríguez Astudillo , consta en Decreto Supremo Numero 35 del jueves 22 de marzo de 2018 del Ministerio de Desarrollo Social, y la de Don (ña) Arturo Aguirre Gacitúa con sta en Sentencia de Calificación y Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana del martes 29 de noviembre de 2016 .

El presente Convenio se firma en dos (2) ejemplares igualmente auténticos, quedando uno en poder cada parte.

ARTURO AGUIRRE GACITÚA
ALCALDE(SA)
MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

CATHERINE ALEJANDRA RODRIGUEZ ASTUDILLO
SECRETARIO(A) REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA DE LA REGION

MODELO CONVOCATORIA 14° VÍNCULOS CONVENIO DE ACOMPAÑAMIENTO

METROPOLITANA